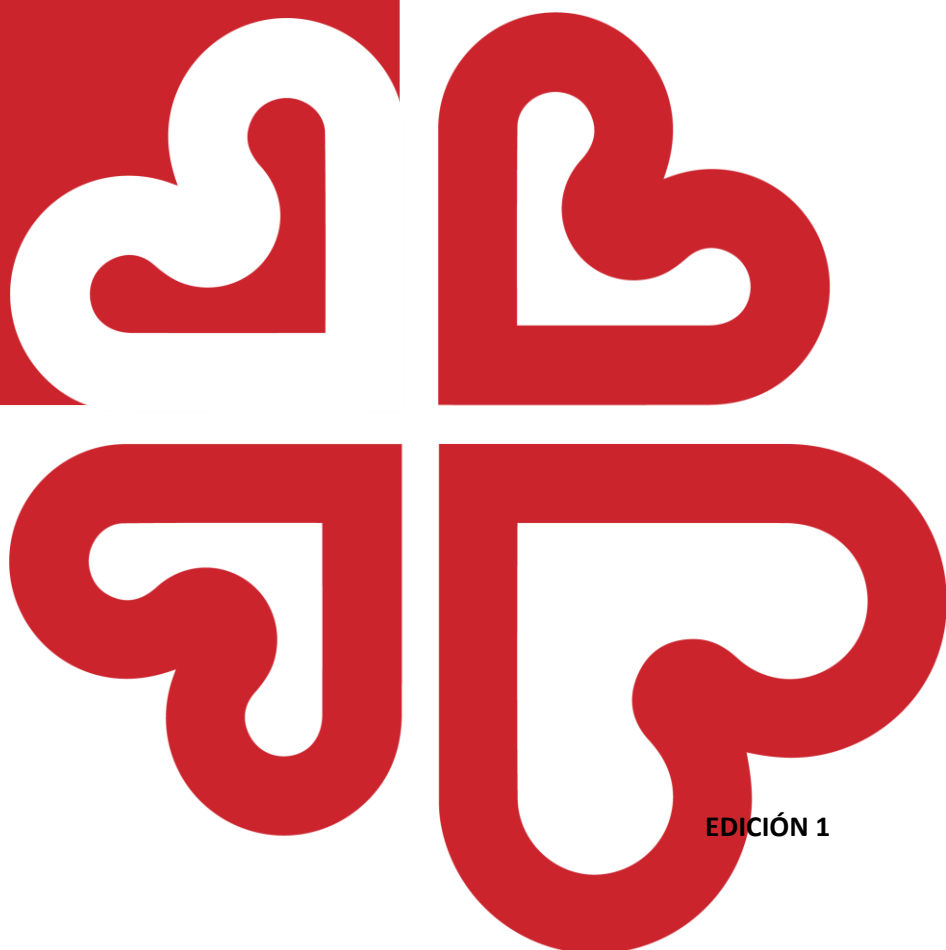


***PLAN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA
INFANCIA Y ADOLESCENCIA
ACOMPañADA POR CÁRITAS DIOCESANA
DE MONDOÑEDO-FERROL***



Fecha aprobación
04/02/2026

EDICIÓN 1

INTRODUCCIÓN

Caritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol es una entidad de voluntariado que interviene con personas y familias con hijos e hijas en sus procesos de inclusión social.

Este trabajo, Cáritas lo plantea desde su Modelo de Acompañamiento Integral basado en el enfoque de Derechos Humanos. Los Derechos Humanos, intrínsecos al ser humano, siempre están allá donde se persigue la justicia, la igualdad de oportunidades y la dignidad de las personas.

La violencia contra niños y niñas, es un fenómeno más frecuente y próximo de lo que nos gustaría reconocer, es una realidad compleja y multifactorial que precisa de la implicación de todos los agentes sociales para poder hacerle frente. La prevención y protección de las violencias hacia los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) que se encuentran en situación de desventaja y vulnerabilidad es una responsabilidad compartida por parte de toda la ciudadanía, entidades sociales, profesionales y las administraciones públicas.

En este sentido, desde Cáritas manifestamos el firme compromiso de prevenir, detectar y actuar de forma contundente dentro de nuestro ámbito de actuación contra cualquier tipo de violencia y, especialmente contra aquella dirigida hacia los más vulnerables, los menores de edad, para ello, y como primera medida la PREVENCIÓN es una de las claves con la que contamos, a partir del desarrollo y promoción de entornos protectores y de confianza dirigidos hacia NNA, así como hacia las familias con hijos e hijas acompañadas por Cáritas.

1. CONTEXTUALIZACIÓN

Partimos de los Principios Rectores presentes tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) como en la Convención de Derechos del Niño (CDN), que guían y ordenan los derechos ayudándonos a interpretarlos para su defensa y tutela en las diversas situaciones en las que podemos encontrarlos. Concretamente hay 4 principios comunes a la DUDH que son:

1. Universalidad e inalienabilidad. Los derechos son de todos los seres humanos sin lugar a ningún tipo de discriminación. Nos pertenecen, sin tener opción a renunciar a ellos.
2. Indivisibilidad e interdependencia. Los derechos no se negocian, no se pueden elegir ni priorizar, se disfrutan de forma conjunta. Se necesitan los unos a los otros para hacerse efectivos (derechos políticos, económicos, sociales, civiles o culturales).
3. Igualdad y no discriminación. Ninguna ley puede ir en contra de estos principios. Si nos referimos a la infancia, los derechos les pertenecen independientemente de las actividades, creencias, valores y opiniones de su propia familia.
4. Participación. Derecho a expresar nuestra opinión libremente y que ésta sea escuchada y tenida en consideración.

Existiendo 3 principios rectores específicos de la CDN que son los siguientes:

5. Interés superior del Niño o la Niña. Toda decisión de orden político, jurídico, civil o familiar que afecte o pueda afectar a la infancia, deberá contemplar todas las opciones posibles eligiendo la más favorable para los niños y las niñas (artículo 3). La mirada a la infancia prevalecerá sobre las demás. Las personas adultas tendrán la responsabilidad de escuchar las opiniones de los NNA teniéndolas en cuenta a la hora de tomar decisiones.
6. Supervivencia y Desarrollo. Artículo 27 de la Convención: Los Estados parte reconocen el derecho de todo NN a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Principio estrechamente ligado al siguiente.
7. Participación. La interacción que el NN establece con su entorno para el desarrollo de su personalidad, facultades y competencias sociales y emocionales.

Se trata por tanto de un documento que nos implica moral y legalmente, personal e institucionalmente a todos y a todas las agentes de Cáritas sea cual sea el programa, proyecto o parroquia desde la que desarrollemos nuestra labor social.

2. MARCO LEGISLATIVO

Los principios fundamentales del régimen jurídico de las personas menores de edad se encuentran en la Constitución Española de 1978, si bien no figuran recogidos en un precepto específico, sino que aparecen a lo largo de todo el texto constitucional.

La Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), tal y como ya se ha señalado anteriormente, responde a los compromisos

adquiridos internacionalmente en materia de protección a la infancia y, en concreto, atiende principalmente a las recomendaciones del Comité de los Derechos del NNA realizadas a España desde 2010 así como de otras Instituciones; y da cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030.

Resulta, por tanto, importante reseñar la normativa que a nivel internacional, nacional y autonómico existen, dirigidas a la protección de los derechos de los NNA (Ver anexo 1).

3. OBJETIVOS

El presente PLAN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS INFANCIAS Y ADOLESCENTES acompañados por Caritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol, tiene por objeto establecer las actuaciones a realizar en materia de prevención, detección, protección, formación, sensibilización y seguimiento de las diversas situaciones de violencias que puedan afectar a los NNA y sus familias. Las obligaciones establecidas en la ley son exigibles a todas las personas de nuestra entidad que estén en contacto directo con los NNA, así como en procesos de acompañamiento a familias con hijos e hijas. Dando lugar a un compromiso personal a favor del interés superior del menor de edad.

El objetivo general del presente documento es, en primer término, PREVENIR toda forma de violencia que pueda producirse en las infancias que acompañamos desde Cáritas y el acceso a sus derechos. De tal forma que favorezcan situaciones de inclusión social, igualdad de oportunidades, participación satisfactoria en la sociedad y contextos de vida justos y dignos. En concreto, y como OBJETIVOS específicos tenemos:

- Velar por los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes, reconociéndoles como sujetos de pleno derecho.
- Asegurar que todas las medidas de prevención y protección dirigidas a las infancias y adolescentes están integradas en toda la entidad.
- Promover la inclusión social y el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes, y el de sus familias.

4. ELEMENTOS DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

Este Plan tiene como objetivo establecer procedimientos de actuación que el marco normativo nos exige frente a las violencias hacia los NNA que acompañamos desde Cáritas; e implica una política y un procedimiento con un enfoque de derechos.

En él constan los siguientes elementos:

1. **Política de prevención y protección:** es la voluntad de la entidad expresada formalmente por su órgano de dirección, mediante compromisos e intenciones generales que proporcionan un marco de referencia para establecer objetivos de protección frente a la violencia. (Ver anexo 2).

2. **Código de Conducta:** es la declaración pública de Cáritas Diocesana que describe los comportamientos y actitudes que los miembros de Cáritas (personas trabajadoras, voluntarias, sacerdotes y otros agentes vinculados o colaboradores) deben observar en el desempeño de sus actividades y proyectos para con las personas participantes y destinatarias de las mismas, especialmente en relación con NNA y personas en situación de vulnerabilidad. (Ver anexo 3).
3. **Protocolo de actuación:** es el conjunto de medidas diseñadas para evaluar el riesgo de violencia, prevenirlo, detectarlo y gestionarlo de modo temprano.
4. **Figuras clave:** La LOPIVI marca a la **Persona Delegada de Protección de la Infancia y Adolescencia (DPIA)** como figura obligatoria en todas las entidades que trabajen con NNA en el ámbito de ocio y tiempo libre. Se trata de la persona que coordina la implantación del Plan en Caritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol y es la figura de referencia en materia de buen trato y prevención de la violencia hacia la infancia y adolescencia dentro de la entidad (Ver anexo 4).

Dada la complejidad de dispersión territorial de Cáritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol, se plantea la necesidad de reforzar la obligación de la persona Delegada de Protección con la figura del Subdelegado/a de Protección de la Infancia y Adolescencia (SPIA); es aquella persona que, siempre en coordinación con la DPIA, se encarga de realizar la monitorización del cumplimiento de la normativa. Al igual que la persona DPIA las Subdelegadas son las figuras de referencia en materia de buen trato y prevención de la violencia contra las infancias y adolescentes en sus territorios, proyectos, equipos, etc..., para todos los NNA, su entorno familiar, el personal contratado y voluntario, y las personas colaboradoras de la entidad (Ver anexo 4).

Para un buen desempeño de las funciones en la entidad se plantea la posibilidad de creación de un Comité de Protección de la Infancia y Adolescencia, si así se considera necesario, formado al menos por la DPIA y las SPIA, que se pueda reunir periódicamente y que haga seguimiento, tanto de las medidas de prevención y protección establecidas como del seguimiento de los casos que se puedan detectar. Además, se contará con las personas del servicio jurídico de Cáritas diocesana, así como el de Cáritas española en los casos en los que sea necesario.

Además, a la hora de incorporar a cualquier persona en el trabajo con NNA se establecerá un itinerario formativo que recoja las cuestiones básicas relativas a la prevención y protección de la infancia frente a la violencia y se firmará un compromiso responsable en relación al cumplimiento del código de conducta establecido para el trabajo con NNA (Anexo 3).

5. **Planificación de medidas con triple finalidad:**
 - a) Identificación y análisis de riesgos de violencia a NNA en los espacios, centros y actividades de Cáritas en “el mapa de riesgos”, es un esquema que recoge de forma sistemática los diferentes riesgos que tenemos en el desarrollo de las actividades con los NNA en nuestros proyectos. En este esquema se recogen cuestiones que tienen que ver con el espacio físico en el que se desarrolla la acción, cuestiones emocionales y otras relativas a la

formación y capacitación del equipo de personas educadoras. A la hora de elaborar los mapas de riesgos es importante contar con la participación de los propios NNA y que nos trasladen los riesgos que están viviendo o que, pueden llegar a producirse.

Cada uno de los proyectos de Cáritas tendrá su propio Mapa de riesgos basado en las actividades principales que desarrolla. En él se recogerán: la actividad concreta, los riesgos que puede entrañar, las medidas que vamos a implementar para reducir el riesgo y los indicadores de seguimiento que iremos valorando periódicamente (Ver anexo 5).

- b) Establecer objetivos de protección y medidas de control para lograrlo.
 - c) Implementar mecanismos de reparación y apoyo a las víctimas en caso de que sea necesario.
6. **Evaluación y seguimiento** del Plan de Prevención y Protección.
 7. **Formación** a todas las personas trabajadoras y voluntarias y sensibilización a todos los niveles de Cáritas.

5. CONCEPTO DE VIOLENCIA

Aunque no existe una definición única, el concepto de VIOLENCIA es más amplio que el de la agresión física, o el acoso o abuso, incluyendo las conductas verbales o físicas amenazantes, intimidatorias, abusivas y de acoso.

A los efectos de la LOPIVI que, como gran novedad en la Ley, amplía el concepto mismo de las Violencias y, entiende por violencia “toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere en su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.”

Con el fin de caracterizar todos los conceptos incluidos en este PLAN, se incluyen las siguientes definiciones en función de su diferenciación (Ver anexo 6).

6. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

Comenzamos el PLAN con el nombramiento de la persona Delegada de Protección a la Infancia y Adolescencia (DPIA), con su difusión y conocimiento de su nombramiento por parte de todas las personas de la entidad (equipos y participantes).

Dicha difusión debería basarse en el espíritu de la LOPIVI y en los derechos de las infancias, clarificando a qué persona o personas acudir caso que exista o se sospeche una posible violencia sufrida hacia los derechos de la infancia y adolescencia, así como a través del canal y herramientas claramente identificadas y accesibles para todas las personas (contratadas, voluntarias o participantes).

6.a Importancia de la prevención

La clave no es actuar únicamente cuando existan graves carencias en la satisfacción de las necesidades o en la vulneración de Derechos de los niños, niñas y adolescentes, sino que se debe trabajar paralelamente siempre para conseguir que amplíen sus factores de protección y disminuyan los riesgos, mediante el desarrollo de actuaciones y recursos dirigidos a la promoción de su bienestar y calidad de vida y el de sus familias. Para ello, se priorizarán las intervenciones tempranas, y poner el foco, en lo que entendemos es la base de todos los cimientos: la PREVENCIÓN (Ver listado de actuaciones en materia de prevención. Anexo 7).

En esta clave de prevención tendrán especial importancia la creación de **ESPACIOS SEGUROS Y PROTECTORES** dentro de la entidad: espacios amigables donde, además de tener en cuenta una serie de aspectos físicos dignos que generen unas condiciones mínimas de comodidad se proporcionen las condiciones emocionales necesarias para que cualquier NNA puedan sentirse a gusto y, con ganas de volver. Para ello contaremos con:

- Declaración de la política de prevención y protección a la infancia de la entidad (Anexo 2)
- Código de conducta en la relación con NNA (Anexo 3)
- Mapas de riesgos de las diferentes actividades que se desarrollan con NNA (Anexo 5)

6.b Protocolo de actuación

La primera condición requerida para que un NNA en situación de desprotección pueda ser protegido o protegida junto a su familia y, reciba la ayuda que necesita, es que alguien se percate de que se está produciendo esa situación de desprotección o vulneración.

Una vez que se detecta la vulneración, la información llega a la persona Delegada de Protección (DPIA) bien directamente o, bien a través de la persona que ejerza las funciones de Subdelegada (SDPIA), en la ficha u hoja de notificación correspondiente (Ver anexo 8). La DPIA será la persona responsable de iniciar el protocolo, así como las correspondientes medidas al respecto.



El procedimiento de actuación ante una posible situación de violencia o vulneración de derechos debería constar de las siguientes fases:

1. DETECCIÓN: Se reconoce o identifica la existencia de una posible situación de maltrato infantil o riesgo. La detección es la primera condición para poder intervenir en estos casos y posibilitar la ayuda que necesite el NNA que sufra esta. Debe ser lo más precoz posible. Podemos detectar una situación de maltrato de diferentes maneras: bien por observación o a través de un testimonio. Tanto la observación como la declaración puede ser realizada por el propio NNA o por otra persona (adulto o no) de su confianza. Cuando el testimonio lo realiza el propio NNA que está sufriendo la situación de violencia, hablamos de revelación.

En la detección de vulneraciones de derechos nos podemos encontrar con diferentes tipos de situaciones:

- A. **EVIDENCIA de maltrato:** situaciones en las que el NNA ha sido víctima de una situación de violencia y la podemos constatar, bien por observación directa o por revelación directa del propio NNA.
- B. **SOSPECHA de maltrato:** situaciones en las que hay indicios de maltrato basados en manifestaciones de terceras personas, pero que necesitamos contrastar. Ante una situación de sospecha se sugiere verificar (a través de entrevistas, coordinaciones, etc.) si el NNA está siendo víctima de violencia o si se encuentra en una situación de riesgo
- C. **Situación de RIESGO:** aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, la persona menor de edad se ve perjudicada en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la intensidad o persistencia que fundamentaría su declaración de situación de desamparo, sea precisa la intervención de la administración pública para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social (Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor).

Para poder detectar es importante prestar atención a un conjunto de indicadores o, “pistas” que pueden ayudar a descubrir lo que le pueda estar pasando (Anexo 9), los indicadores no son sólo señales físicas, es decir, no son o, no tienen por qué ser visibles. Pueden ser también conductas o comportamientos que pueden estar presentes tanto en las víctimas como en las posibles personas agresoras.

La primera cuestión a valorar en la detección de la situación es la urgencia del mismo y el grado de vulnerabilidad que presenta el niño o niña afectado. A partir de esa valoración, se activará el protocolo o procedimiento de urgencia u ordinario:

- **Protocolo o Procedimiento de URGENCIA:** cuando se detecta una posible situación de maltrato infantil y se sabe que la salud, seguridad y/o integridad del niño o niña están en peligro. Acompañaremos al NNA al servicio que sea preciso (por ejemplo, salud, policía) y se cursará la correspondiente comunicación al Ministerio Fiscal y a los Servicios Sociales. A ser posible, se recomienda que el NNA vaya acompañado por un par de personas adultas de su confianza. Como regla general, se deberá informar a sus

responsables legales, salvo que se sospeche que la violencia haya sido ejercida por ellos (en este caso se deberá poner en conocimiento del Ministerio Fiscal).

- **Protocolo o Procedimiento ORDINARIO:** Se producirá en el resto de casos que no requiera la inmediatez y situación del riesgo planteado en los casos de urgencia y, por lo tanto, se propone un tiempo estimado que no sea más de 7 días hábiles para establecer la gravedad del riesgo y las posibles medidas a desarrollar.

2. NOTIFICACIÓN INTERNA: procedimiento interno por el que hacemos llegar la información de la situación a la DPIA. Esta información puede llegar a través de diferentes vías: NNA y/o voluntariado de los proyectos, SPIAs (acompañantes), canal de denuncias o a través de otros agentes externos a la entidad.

3. VALORACIÓN: hace referencia a cómo proceder para medir y contrastar la gravedad de la situación, en función de la certeza de la detección y la urgencia de la misma. Estableceremos que la situación detectada se trata de una situación leve, moderada o grave, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

	Leve	Moderado	Grave
Cercanía de la persona agresora	Violencia entre iguales externos al entorno familiar.	Persona que puede acceder de manera frecuente al NNA.	Intrafamiliar u otras personas que conviven con el NNA.
Intensidad	El hecho no ha producido lesión física ni daño emocional.	Ha producido lesión o daño que no ha requerido atención médica.	Ha producido lesiones evidentes o que han requerido atención médica.
Frecuencia	Ha sido un hecho esporádico.	Se ha repetido en varias ocasiones en situaciones concretas.	Se repite con frecuencia, hay un patrón de repetición.
Impacto en el NNA	El NNA no muestra malestar emocional ni problemas conductuales.	El NNA se muestra triste con frecuencia.	El NNA muestra problemas conductuales y de regulación emocional
Intencionalidad	Violencia entre iguales en donde hay desconocimiento	Violencia entre iguales en donde puede existir conocimiento de la	Intrafamiliar o producida por una persona adulta con

	del alcance de la situación.	gravedad de la situación.	conocimiento pleno de la situación.
--	------------------------------	---------------------------	-------------------------------------

4. NOTIFICACIÓN EXTERNA: Después de haber realizado una notificación interna y que ésta haya sido valorada por la DPIA se podrá realizar una notificación externa dirigida a la autoridad que le competa (prioritariamente servicios sociales y en su caso ministerio fiscal)

A la hora de comunicar externamente una situación, deberemos tener en cuenta determinadas cuestiones básicas:

- No victimizar ni culpabilizar a la víctima (ni al posible sospechoso de maltrato).
- En todo momento deberemos tener en cuenta el proceso de acompañamiento a la víctima y a su entorno más inmediato. (Anexo 10)
- Asimismo, tener en cuenta el acompañamiento derivado al resto de iguales, con los que habrá que trabajar lo ocurrido.

Actuación ante posibles situaciones de violencia detectadas dentro del entorno de Caritas:

1. Apartar con carácter inmediato de manera cautelar al posible maltratador del entorno de la víctima. Teniendo en cuenta la diferenciación de quién puede ser la persona maltratadora:

Personal (contratado o no) vinculado a Cáritas: En el caso de personas contratadas, desde la dirección de Cáritas diocesana deberán iniciar procedimiento al respecto para, bien cambiar a la persona de servicio o suspenderla de sus servicios durante el tiempo que se determine la veracidad de los hechos.

En el caso de voluntariado será la persona acompañante del proyecto en coordinación con la Cáritas parroquial y la persona técnica de territorio que acompaña dicha Cáritas, quien hable con la persona implicada para apartarla durante un tiempo de la relación con el o la menor.

Sacerdote o persona vinculada a una orden religiosa, además de lo especificado en la situación anterior, se informará y se coordinará el proceso directamente con la Diócesis y con la Comisión Protege, teniendo en cuenta los protocolos de la misma.

Persona adulta familiar o cercana al menor de edad: tendremos en cuenta el acompañamiento al entorno más cercano a la víctima recogido en el anexo 10.

Persona menor de edad: habrá que tener especial atención tanto al NNA víctima como a los posibles maltratadores también menores de edad, ambas partes víctimas de la situación que están viviendo.

Situación de posible Reparación del daño en caso de que se confirme que el sospechoso de maltrato no es tal:

- Si la persona presuntamente maltratadora estaba contratada, implicará una incorporación inmediata si ha sido cesada del servicio o entidad.

- Si es cualquier otra persona relacionada con Cáritas, dignificarla será una parte fundamental de nuestra tarea, además de otras posibles actuaciones que se considere por parte de Cáritas. Lo mismo aplicaría adaptado a la situación en los diversos casos de personas participantes implicadas.

Si detectamos una vulneración de derechos en “otros espacios” diferentes al de Cáritas, sobre todo Centros Educativos, pero también clubes deportivos u otras entidades, la recomendación es:

Coordinarnos con las figuras homólogas al DPIA de Cáritas (Coordinador/a de Bienestar u otro DPIA de la entidad u organización), es recomendable hacerlo por escrito: se podrá enviar un correo electrónico con la misma ficha interna y con los datos encriptados (con clave) teniendo en cuenta la diferenciación de la situación:

- Si es una situación de bullying o acoso escolar entre iguales (en el ámbito educativo): ponerlo en conocimiento de la figura de la Coordinación de Bienestar del Centro Educativo para que desde este espacio (en donde se ha podido cometer el posible maltrato) se hagan responsables de la notificación externa y medidas a plantear.
- Detección de violencia de una persona adulta (profesorado u otros) hacia un menor de edad: Igualmente lo pondremos en conocimiento y contacto con la persona DPIA o Coordinadora de Bienestar del Centro.

5. INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA: Acompañamiento Familiar Integral. Una vez puesto en marcha el protocolo de actuación, no debemos de olvidar acompañar al NNA víctima de violencia y también a su familia. Ver anexo 10.

Salvo cuando haya una preocupación o indicio razonable de que los padres, madres o tutores legales puedan amenazar o coaccionar al menor de edad para que oculte su situación o haya temores fundados de que puedan aumentar los niveles de riesgo, la recomendación es solicitar a sus padres, madres o responsables legales el consentimiento explícito antes de entrevistar y mantener contacto directo con el menor de edad víctima de maltrato.

6.c Registro del proceso de actuación

La LOPIVI establece la necesidad de recoger datos desglosados y completos sobre la violencia contra la infancia y la adolescencia, de manera coordinada en todo el territorio, para la elaboración de las políticas públicas y la estrategia para la erradicación de la violencia contra la infancia. Concretamente, se prevén los siguientes cauces y registros de datos sobre violencia contra la infancia y la adolescencia:

- El RUSSVI (artículo 44.2 LOPIVI): En sustitución del actual RUMI
- El Registro Central de Información (artículo 56 LOPIVI) que recogerá los datos enviados por el RUSSVI, el CGPJ, las FCS y las distintas administraciones públicas.

Se recogerá, al menos, información en relación a las notificaciones externas que desde Cáritas hayamos puesto en marcha, en un registro interno que será, además de con carácter confidencial, anónimo (Anexo 11).

6.d Procesos formativos y de sensibilización

La obligación de garantizar una formación especializada inicial y continua del personal que acompaña y está en contacto directo con los NNA en Cáritas que está regulada por el artículo 5 de la LOPIVI. La formación y la capacitación son elementos clave para mejorar la prevención y la detección de las situaciones de violencia y la respuesta que se le da a estas situaciones desde todos los ámbitos. Formación que debe ser específica, inicial y continua en derechos de la infancia y de la adolescencia y dirigida hacia todas las personas de la entidad que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad. Los contenidos básicos de la formación del personal los podemos encontrar en el Anexo 4.

Además, teniendo en cuenta que el espacio familiar es un espacio privilegiado para la construcción de los NNA, desde Caritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol se organizan espacios formativos y de acompañamiento personal en cuestiones relativas con la parentalidad positiva para padres y madres (Escuela de familias del proyecto de Infancia) que apoyen a la creación de espacios familiares más saludables.

El deber de informar a los NNA sobre los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia y sobre las personas responsables del centro y de mantener actualizada y hacer accesible dicha información está presente en el artículo 18 de la LOPIVI. Para Cáritas es importante definir espacios de trabajo con los NNA en el proyecto de infancia para poder hacerlo.

La Sensibilización está prevista en el artículo 22 LOPIVI. Se realizará principalmente mediante campañas y acciones concretas que las Administraciones públicas deben promover, destinadas a concienciar a la sociedad acerca del derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir un buen trato (artículo 22.1 LOPIVI). Desde Cáritas nos proponemos:

- Participar y/o colaborar en acciones organizadas por otras entidades u organizaciones.
- Desarrollar periódicamente acciones de información y sensibilización tanto a lo interno de nuestra organización (personal, familias y participantes) como a lo externo.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Con el objetivo de conseguir una mejora continua, realizaremos seguimiento del plan, de manera anual, por parte de todos los agentes del plan y del equipo directivo.

Este seguimiento se incluirá dentro de la revisión anual del sistema de calidad.

8. ANEXOS

Anexo 1 Marco Legislativo

Anexo 2 Política de protección



Anexo 3	Criterios de conducta con la infancia y la adolescencia y compromiso de protección
Anexo 4	Figuras clave
Anexo 5	Mapa de riesgos
Anexo 6	Tipos de violencias
Anexo 7	Prevención
Anexo 8	Fichas de notificación
Anexo 9	Indicadores para la detección de situaciones de violencia
Anexo 10	Proceso de acompañamiento a la víctima
Anexo 11	Excel de registro

ANEXO I: MARCO LEGISLATIVO

Haremos un repaso de la normativa que tanto a nivel internacional como nacional y autonómico existen, dirigidas a la protección de los derechos de los NNA:

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

Dentro del marco internacional destacamos la siguiente normativa:

- **Declaración de los Derechos del Niño** de 20 de noviembre de 1959 de la Convención sobre los Derechos de la Infancia, aprobada por la Asamblea de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por el Estado Español el 30 de noviembre de 1990.
- **Carta Europea de los Derechos del Niño**, aprobada por el Parlamento Europeo en Resolución de 8 de julio de 1992.
- Convenio nº 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre “la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la Acción Inmediata para su eliminación” de 1999.
- Observación General nº 13 de 2011 del Comité de los Derechos del Niño relativa al derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia.

LEGISLACIÓN ESTATAL

En el ámbito nacional se destaca la siguiente normativa:

- **Constitución Española (arts. 20, 27 y 39)** en concreto el artículo 39 exige a los poderes públicos la responsabilidad de protección integral de niños y niñas.
- **Código Civil y Ley de Enjuiciamiento civil** en materia de nacionalidad, filiación, patria potestad, adopción, acogimiento familiar y otras formas de protección. En concreto el CC art. 172.1, define el desamparo infantil como “situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos en las leyes de guarda de menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material” y Ley de Enjuiciamiento civil.
- Ley 25/1.994, de 12 de julio, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE que dedica un capítulo a la protección de los menores frente a la publicidad y la programación televisiva.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el **Código Penal** y sucesivas modificaciones en materia de menores. En concreto las reformas 2010 y 2015 aumentaron la protección otorgada a NNA en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual.
- La **Ley de Enjuiciamiento Criminal** y la **Ley de Protección de Testigos** que incluyen medidas de protección a las víctimas y en especial para NNA.
- Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de **Protección Jurídica del Menor** que reconoce en su art. 11.2 la supremacía del interés superior del menor y la prevención de aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal. Modificada por la **Ley Orgánica 8/2015, de 22 de Julio** y **Ley Orgánica 26/2015**, de 28 de Julio, ambas de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, sobre el interés superior del menor, el derecho de la víctima NNA a ser oída y escuchada, regulando la forma en que ha de realizarse durante un procedimiento judicial y las actuaciones de protección mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo.
- **Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor**, cuyo artículo cuatro se refiere a los “derechos de las víctimas y de los perjudicados”, que, en esta jurisdicción, en un elevado porcentaje serán personas NNA.
- **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero**, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (última reforma en 2021) y Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el

que se aprueba el **Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000**, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 (últimas reformas en octubre 2021 y julio 2022)

- **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, que recoge una serie de derechos de NNA que conviven en el entorno familiar donde se sufre violencia de género (**pendiente de reforma**)
- Ley 4/20015, de 27 de abril, del **Estatuto de la Víctima del Delito**, arts. 19, 23, 25 y 26 relativos a NNA víctimas del delito y Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito donde se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.
- Ley 1/1996, de 10 de enero, de **Asistencia Jurídica Gratuita**, que reconoce a NNA que sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato, con independencia de la existencia de recursos para litigar, el derecho de asistencia jurídica gratuita, que se les prestará de inmediato, reforzando así su protección y otorgando al Juez o Tribunal la facultad de acordar que la asistencia pericial, especializada y gratuita, que podrá prestarse con carácter inmediato, se lleve a cabo por profesionales técnicos privados cuando entiendan que ello es necesario, atendiendo a las circunstancias del caso concreto y al interés superior del menor, asistencia pericial especializada gratuita que podrá prestarse de forma inmediata.
- **Ley Orgánica 3/2020**, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.**

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- **Ley 3/2011, 30 de junio, de apoyo a la familia y la convivencia de Galicia**
- **Decreto 12/2023, de 19 de enero**, por el que se crea y regula el Consejo Autonómico de Infancia y Adolescencia

Política de protección de menores y personas vulnerables

OBJETIVO

Caritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol defiende el derecho a la protección de los menores⁵ y adultos vulnerables⁶, independientemente del género, la raza, la cultura o discapacidad. Caritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol reconoce las posibles dinámicas de poder, inherentes en el trabajo con menores y adultos vulnerables y el riesgo potencial para el abuso y la explotación de las personas con las que trabajamos, por parte de los agentes de la organización.

Caritas se compromete a crear y mantener un entorno en el que se promuevan sus valores y se evite el abuso y la explotación de cualquier persona. Se espera que las personas que trabajan en Caritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol -contratados, voluntarios, personas en prácticas y becarios- así como aquellas que trabajen en nombre de Caritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol consultores o contratistas y otras contrapartes, defiendan la dignidad de todas las personas con las que se relacionen, asegurando que su conducta personal y profesional esté siempre de acuerdo con los más altos estándares. Se espera asimismo que realicen su labor de servicio con integridad y promuevan adecuadas relaciones mientras que asuman sus responsabilidades.

Caritas reconoce las necesidades particulares de los menores y los adultos vulnerables y, por tanto, se compromete a crear y mantener un entorno que proteja a estas personas.

ALCANCE

Esta política se aplica tanto a las personas que trabajan en Caritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol -contratados, voluntarios, personas en prácticas y becarios- así como aquellas que trabajen en nombre de Caritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol, consultores o contratistas y otras contrapartes, (en adelante Agentes y colaboradores).

PROTECCIÓN A MENORES Y A ADULTOS VULNERABLES

Caritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol prohíbe toda forma de explotación y abuso y concretamente que los Agentes y colaboradores:

- Se involucren en actividades sexuales con menores (personas menores de 18 años, independientemente de la mayoría de edad o de la edad de consentimiento legal reconocida a nivel local). La creencia errónea sobre la edad de un menor no constituye una defensa.
- Causen cualquier tipo de daño físico o emocional a menores y adultos vulnerables.
- Realicen intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de relaciones sexuales, incluyendo favores sexuales.
- Tengan cualquier forma de conducta humillante, degradante o de explotación con respecto a menores, mujeres y adultos vulnerables.
 - No pueden hacer uso de su poder o su posición para negar asistencia o servicios, ni para dar un trato preferente.
 - Usen su poder o su posición para solicitar o exigir pagos, privilegios o cualquier otro tipo de beneficio.
 - Se involucren en el tráfico y la trata de seres humanos, en cualquiera de sus formas.

En esta misma línea, se desaconseja firmemente que tengan relaciones sexuales con las personas con las que trabajan, puesto que estas se basan en dinámicas de poder inherentemente desiguales. Tales relaciones son contrarias a los principios y valores recogidos en el Código de Conducta para los agentes de Caritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol y socavan la credibilidad y la integridad de su labor.

RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR

⁵ Cualquier persona menor de 18 años. Puede que la legislación nacional o las costumbres locales empleen una definición diferente, sin embargo, la posición de Caritas es que todas las personas menores de 18 años deben recibir la misma protección, independientemente de los límites de edad locales.

⁶ Cualquier persona con una edad igual o superior a 18 años que estén expuestos a un gran riesgo de daño importante, debido a factores como el género, la edad y la salud mental o física, o a causa de la pobreza, la desigualdad o de haber vivido una experiencia de desplazamiento o una situación de crisis.

Los agentes y colaboradores de Cáritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol están obligados a denunciar cualquier indicio o sospecha sobre la explotación o abuso de un menor o de un adulto vulnerable. El hecho de no denunciar puede poner en riesgo a la víctima y a Caritas, y constituye un incumplimiento de esta política y del Código de Conducta para los agentes de Cáritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol.

Para facilitar el ejercicio de la obligación y el derecho a denunciar, Cáritas Española pone a disposición del denunciante, sea o no miembro de la organización, el Canal de Denuncia existente en su página web. Cáritas Española de acuerdo con los resultados de la investigación correspondiente podrá ejercer las acciones legales oportunas.

PREVENCIÓN

Caritas tiene en cuenta en los procesos de contratación y gestión de recursos humanos la protección a las personas con las que trabajamos, respecto a la explotación y los abusos. Esto incluye lo siguiente:

- Contratación y acuerdos de vinculación - pedir referencias e investigar las credenciales de los posibles candidatos, dando especial importancia a unos antecedentes impecables en el desarrollo del trabajo de estos, en conformidad con el Código de conducta para los agentes de Cáritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol.
- Preparación - todo el personal ha recibido preparación sobre Código de conducta para los agentes de Cáritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol, y sobre la utilización del Canal de Denuncias y su reglamento y la presente política.
- Reconocimiento - todo el personal ha leído, entendido y firmado la presente Política de Protección de menores y personas vulnerables y el Código de conducta para los agentes de Cáritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol.

PROTECCIÓN DE DATOS

Cáritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol se compromete a aplicar los necesarios niveles de protección en el tratamiento de datos personales. La información personal obtenida durante las investigaciones y relacionada con el incumplimiento del Código de conducta para los agentes de Cáritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol y la Política de Protección de menores y personas vulnerables será tratada según el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales.

Esta política se tendrá en cuenta en nuestras relaciones con terceros, en los contratos y convenios correspondientes, tanto en la gestión de proyectos de cooperación internacional y ayuda humanitaria, como en proyectos de acción social en España.

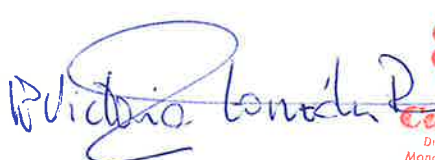
Para conseguir que estos compromisos se hagan realidad es necesaria la implicación de las personas que trabajamos en Caritas. Por ello animo a todos los que formamos Cáritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol y a nuestros colaboradores, a comprometernos con el cumplimiento y difusión de la misma, como parte de nuestra Visión para combatir la pobreza y la injusticia.

La fecha de firma debe coincidir con la del acta de la reunión del órgano de gobierno que la apruebe.

Aprobado:

Fecha: 03/02/2025

Firma y cargo⁷:




María Victoria González Rodríguez - Directora de Cáritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol.

*Criterios de Conducta
con la Infancia
y Adolescencia
acompañada por
Cáritas*

*Cáritas Diocesana de:
MONDOÑEDO-FERROL*

Fecha: 03/02/2025

CRITERIOS DE CONDUCTA CON LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA ACOMPAÑADA POR CÁRITAS DIOCESANA

AMBITO Y FINALIDAD

El presente documento de Criterios de Conducta con la Infancia y Adolescencia se circunscribe dentro del Código de Conducta de Cáritas Diocesana: todos los agentes que estén en contacto con niños, niñas y adolescentes están obligados a garantizar la protección de sus derechos así como asegurar y promover el respeto de su integridad física y psicológica, poniendo especial atención en las cinco conductas enunciadas en el principio nº 2.

El fin de estos criterios es ayudar a las personas que trabajan y colaboran en los programas de infancia y adolescencia de Cáritas Diocesana o en aquellos programas donde participen niños, niñas y adolescentes menores de edad (NNA) a orientar las relaciones con ellos, desde la Política de Prevención y Protección a los Menores de Edad y Personas Vulnerables.

Cáritas Diocesana expresa su voluntad de identificar aquellos cambios en sus actitudes y cultura organizativa que nos orienten hacia el aprendizaje y la mejora desde las propuestas de estos Criterios de Conducta dirigido hacia la infancia y adolescencia, en todo caso, menores de edad, de cero a 18 años.

CRITERIOS

Los agentes de Cáritas actuaremos con menores edad basados en los siguientes criterios:

- Leer, conocer y comprender el Plan Marco de Prevención y Protección a las infancias y adolescentes acompañados desde Cáritas.
- Conocer y respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Ser referentes educativos positivos desde un trato afectivo, respetuoso y protector.
- Actuar sin violencia en todas las acciones incluyendo el lenguaje.
- Cumplir con su responsabilidad de que los espacios en los que trabajen con NNA sean entornos seguros y protectores en los diferentes niveles: físico, cognitivo, emocional y social.
- Proporcionar un trato equitativo a todos los NNA, adaptándolo a sus características y necesidades individuales, potenciando la inclusión y la participación de los mismos en todo aquello que les concierna.
- Realizar siempre su trabajo con los NNA en lugares accesibles, dejando siempre la puerta abierta y facilitando que la persona menor de edad pueda salir. De la misma forma las acciones de atención individual se deben llevar a cabo en lugares visibles.
- Garantizar la privacidad, confidencialidad y derecho a la protección de los datos personales de los NNA, así como de sus familias.
- Mantener una actitud proactiva en la identificación de situaciones que puedan conllevar un riesgo para la integridad física, psíquica o sexual de los NNA. En este sentido hay que seguir el protocolo de actuación y comunicar las situaciones al Delegado de Protección a la infancia y adolescencia en Cáritas.
- Contar con las autorizaciones de los progenitores o tutores para suministrar cualquier tipo de medicación a las personas menores de edad.

Se considerarán **conductas de riesgo** hacia un o una menor de edad:

- Cualquier tipo de daño causado (físico, psicológico, sexual, digital y/o institucional, por acción, omisión o por negligencia), de modo no accidental, llevado a cabo por una persona mayor de edad, más fuerte o de autoridad, conocida o no por el menor de edad, o por la inacción de ésta suponiendo una conducta negligente.
- Poner en peligro, no garantizar la seguridad y bienestar del menor de edad.

En lo relativo a los menores de edad, queda expresamente prohibido conductas del tipo de:

ABUSO DE PODER

- Relacionarse con menores de edad de manera que pudiera ser considerada, abusiva, explotadora o que pudiera colocar a la persona en riesgo de maltrato.
- Emplear con menores de edad formas de corrección que incluyan actitudes o lenguaje rudo, amenazador, intimidante, despectivo, humillante, incluyendo el castigo físico.
- Impedir que los menores de edad se expresen libremente (respetándose).

VIOLENCIA (en términos amplios)

- Cualquier tipo de agresión física, violencia o intimidación a menores.
- Cualquier agresión verbal, psíquica o emocional que pueda herir al NNA o ponerle en ridículo (insultar, humillar, minusvalorar o degradar a un menor de edad).

SALUD

- Proveer alcohol o drogas (incluye tabaco), así como promover y/o permitir el consumo de las mismas.
- Poseer o estar bajo los efectos del alcohol o drogas mientras tenga menores de edad bajo su responsabilidad.
- Desatender a las menores de edad saliendo de la zona de realización de la actividad.
- Obligar al menor de edad a comer en contra de su voluntad. Siempre que se proporcione alimentación básica deberá ser con el debido consentimiento familiar para aquellos casos de posibles alérgenos u otro tipo de situaciones que puedan afectar a la salud del menor de edad.

ACOSO O INTIMIDACIÓN

- Salir de la zona de realización de actividades con la persona menor de edad sin el consentimiento escrito de los padres, madres o tutores legales, salvo situaciones de emergencia en los que prevalezca la seguridad de la menor. En cuyo caso, se intentará que sea en presencia de otra persona adulta o menor de edad y bajo el conocimiento del equipo.
- Visitar al menor de edad en su domicilio sin presencia y/o consentimiento de los padres, madres o tutores legales. Será obligatorio informar a padres, madres o tutores legales de los objetivos de dicha actividad.
- Albergar o invitar a la persona menor de edad al domicilio particular ni a cualquier otro distinto al suyo propio.
- En las actividades con pernocta, dormir en las mismas estancias que los menores de edad. Se indica expresamente que existe la obligación de pernoctar cerca de los menores de edad para poder realizar las labores de vigilancia y guardia. Cuando para la pernocta se cuente con una única estancia para menores y mayores de edad, se deben establecer zonas separadas. Cuando el espacio de pernocta sea compartido por menores de edad de diversos sexos y/o por mayores y menores de edad se debe informar a padres, madres o tutores legales.
- Ofrecer, entregar o prometer regalos, obsequios u otro tipo de “recompensas” a los menores de edad, que no estén justificadas por razón de las actividades que se realicen.
- Cualquier tipo de contacto físico con un menor de edad que pudiera entenderse como inapropiado (rozmientos, palmaditas, masajes, etc.), o inducir al menor de edad a tenerlo.
- Si algún menor de edad da muestras de enamoramiento hacia una persona responsable o mayor de edad, ésta debe establecer los límites sensatos y no incumplir ninguna prohibición legal o expresa para este tipo de manifestación o comportamiento.
- Cualquier tipo de contacto sexual (tocamientos en genitales u otras partes del cuerpo) o contacto con una menor que pudiera entenderse realizado con finalidad sexual o inducir a la menor a tenerlo. Así mismo, cualquier otro tipo de contacto sin carácter sexual que puedan incomodar al menor de edad.
- Están totalmente prohibidos los juegos, bromas o castigos que impliquen desnudarse, besarse u otras con-

ductas con connotación sexual.

- Cualquier tipo de comportamiento sexual con menores de edad, aunque no haya contacto físico con ellas y cualquiera que sea el medio utilizado, lo cual incluye gestos o comentarios obscenos o sexualizados.
- Iniciar a los menores en práctica sexual alguna o demandar favores sexuales.
- Compartir con los menores de edad experiencias sexuales propias o de otros.
- Cualquier tipo de exhibicionismo, lo cual incluye, mostrar partes íntimas del cuerpo a las menores o solicitarles a ellas a hacerlo; desnudarse o estar desnudo en presencia de menores u obligarles a hacerlo.
- Compartir con ellos y ellas información privada o personal sin una finalidad pedagógica.
- Transportar a una menor de edad en un vehículo propio o de la entidad sin el consentimiento de los padres, madres o tutores legales.

HIGIENE

- Utilizar en presencia de las menores de edad los aseos, vestuarios, duchas o cualquier otra dependencia relacionada, sin la presencia de una segunda persona adulta responsable.

COMUNICACIÓN

- Enviar mensajería instantánea/correo electrónico individual, participar en grupos de mensajería instantánea o en grupos de redes sociales en los que participen menores de edad, salvo los creados y gestionados por Cáritas o aquellos que sean con fines educativos o informativos y, siempre bajo la autorización escrita de los padres, madres o tutores legales.
- Contactar con una menor a través de correo, internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación sin conocimiento de los padres, madres o tutores legales y del equipo de responsables del grupo.
- Contactar con un menor de edad a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación y realizar actos dirigidos a embaucarle, para que le facilite material pornográfico o le muestre imágenes pornográficas en las que se represente o aparezca un menor de edad.
- Tener acceso a los dispositivos de NNA incluyendo su clave sin el consentimiento del NNA o de sus padres o tutores si se trata de menores de edad, salvo en aquellas situaciones en donde se ponga en riesgo la integridad de cualquier menor de edad.
- Tomar, almacenar y/o difundir fotografías o grabar a los menores de edad sin autorización de los padres, madres o tutores legales, y sin las debidas garantías para proteger su intimidad, poniendo especial cuidado en la toma de fotografías a menores en trajes de baño o ropa interior. Especialmente en vestuarios, duchas o cualquier otra dependencia destinada al uso exclusivo de los mismos.
- Tomar fotografías o grabar a menores mientras se encuentren desvestidos o se estén vistiendo.

SEGURIDAD

- Realizar actividades de riesgo, consideradas estas como aquellas que se salen de la normativa de ocio y tiempo libre (actividades deportivas de riesgo) sin la formación, titulación y requisitos exigidos por la legislación vigente. Como, por ejemplo, en el medio natural sin tener observancia de los potenciales peligros, incluida la normativa aplicable, ni tomando medidas para reducir o minimizar los posibles riesgos.
- Realizar actividades en el medio natural en las que no se vele por las condiciones físicas de los menores de edad, y el uso de equipaciones y vestuarios apropiados para la actividad en cuestión, desde un punto de vista técnico y de seguridad.

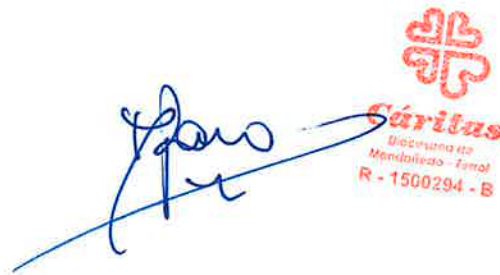
APLICACIÓN

La persona designada Delegada de Protección a la Infancia, junto con la Dirección o Equipo Directivo de Cáritas Diocesana es responsable de asegurar que todos los agentes de Cáritas estén informados sobre los Criterios de Conducta con la Infancia y Adolescencia acompañada por Cáritas y estén comprometidos a respetarlo, así

como que el documento se revise y se actualice periódicamente, con la participación adecuada de los agentes de Cáritas.

Estos Criterios de Conducta se harán llegar a todos los agentes y permanecerá publicado en la página web de Cáritas Diocesana.

Ferrol , a 03 de Febrero del 2025



Director/a o Secretario/a General de CÁRITAS DIOCESANA

ANEXO 3B

COMPROMISO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

En _____ a ____ de _____ de 20 _____

De una parte, CARITAS DIOCESANA DE MONDOÑEDO-FERROL con CIF R1500294B y dirección a efectos de notificaciones en c/Magdalena 221, Ferrol, en adelante la ENTIDAD

De otra parte, D/Dña. _____
con DNI /NIE/pasaporte _____ y dirección a efectos de notificaciones en _____, en adelante PERSONA ADULTA Reconociéndose ambas partes capacidad para establecer el presente documento de compromiso y garantías

EXPONEN

Que la ENTIDAD dispone de un **Plan de prevención y protección a la infancia y adolescencia**.

En relación a esto ambas partes:

ESTABLECEN

PRIMERO. - Que la Entidad ha puesto a disposición de la persona adulta formación sobre el “**Plan de prevención y protección a la infancia y adolescencia**” y concretamente entrega una copia en formato papel o digital del “Código de conducta en las relaciones con NNA¹” del que se dispone dentro de la entidad.

SEGUNDO. - Que cumpliendo con la normativa vigente la persona adulta entrega adjunto al presente documento firmado el **Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales**. La renovación de dicha documentación quedará supeditada al plazo que se establezca desde la entidad.

Además, la persona adulta declara bajo su responsabilidad:

1.- No tener al momento de la firma de la presente declaración antecedentes penales, o en su caso antecedentes cancelables, por condena en sentencia firme por:

- Delitos de violencia doméstica o de género,
- Por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e identidad sexual de toda persona,
- Delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas

- Delitos de terrorismo

2.- Igualmente carecer de antecedentes penales por haber sido condenada en sentencia firme por algún delito contra:

- La libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual,
- Prostitución y explotación sexual
- Corrupción de menores,
- Trata de seres humanos

TERCERO. - Que la persona adulta se compromete mediante la firma del presente documento a colaborar con lo establecido en el documento “Plan de prevención y protección a la infancia y adolescencia de Caritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol” y en concreto, a cumplir lo recogido en su “**Código de conducta para el trabajo con NNA**” en el que se especifica una descripción de compromisos, conductas de riesgo y conductas prohibidas, para la creación de un entorno seguro y protector para la infancia.

Quedan prohibidas todas aquellas conductas cuya realización u omisión viniera prohibida legalmente (Código Penal o cualquier otra normativa protectora de derechos fundamentales) y, expresamente, aquellas que, aun no suponiendo una acción ilegal, expongan a cualquier menor a una situación de riesgo.

Se considera menor a cualquier persona menor de 18 años.

La persona adulta se compromete a cumplir con la obligación de comunicar a la autoridad correspondiente, o empleando cualquiera de los canales habilitados recogidos en el “Plan de prevención y protección a la infancia y adolescencia de Caritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol”, los hechos que lleguen a su conocimiento e incumplan la legislación vigente o lo establecido en dicho plan.

Y para que surta todos sus efectos se firma en el lugar y fecha indicados,

Fdo:

Fdo y sellado: Entidad

DNI: _____

CIF: R1500294B

(Persona Adulta)

ANEXO 4

FIGURAS CLAVE

En el plan de prevención y protección a la infancia y adolescencia de Caritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol encontramos diferentes figuras, encontramos los perfiles y las funciones de algunas de ellas:

Delegada de protección de la Infancia (DPIA)

Es la persona responsable y que coordina la implantación del Plan de Prevención y Protección en el ámbito de Caritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol. Está destinada a convertirse en la figura de referencia en materia de buen trato y prevención de las violencias. Debe tener asumido y aceptado el plan de Prevención y Protección de Caritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol en su conjunto, así como todas las herramientas que de él se deriven.

Debe ser designada o nombrada por el Equipo Directivo y conocida por todos los agentes. La DPIA asumirá las siguientes funciones y responsabilidades:

- Cooperar y actuar como enlace con las autoridades competentes.
- Velar por el control de información documentada, manteniendo un registro de casos o situaciones de violencia.
- Desarrollar y poner en funcionamiento un Plan de Prevención y Protección a la Infancia, asegurando su correcta implantación, velar por su cumplimiento y actualizarlo periódicamente.
- Tramitar el procedimiento o protocolo de actuación.
- Asesorar al órgano de gobierno en todo lo relativo al Plan de Prevención y Protección.
- Identificar y gestionar los riesgos de Cáritas Diocesana en materia de violencia frente a niños, niñas y adolescentes (NNA).
- Promover acciones formativas y de sensibilización periódicas a los miembros de Cáritas sobre su actividad en relación a los derechos de las infancias y adolescentes.
- Gestionar y difundir los canales de comunicación de sospecha o evidencia de situaciones de violencia contra menores de edad.
- Adoptar medidas que puedan ayudar a prevenir la aparición de situaciones estructurales de discriminación en los NNA, las familias y los profesionales o personal voluntario o colaborador.
- Asegurar que todas las personas que componen la entidad conocen y cumplen los protocolos y las políticas de protección.
- Evaluar los riesgos de las actividades reduciendo aquellos que puedan promover la violencia o la discriminación de NNA.
- Proporcionar atención inmediata a las víctimas y al entorno de éstas.

- Y cualesquiera otras funciones o tareas que expresa o tácitamente establezca la legislación vigente en la materia, o en su caso, CARITAS DIOCESANA designe expresamente.

Dado lo anterior, debería ser una persona que cuente con el siguiente perfil:

- Conocimientos en derechos de la infancia, adolescencias, familia, igualdad, buen trato, mediación y violencia.
- Formación relacionada con la intervención social y experiencia con menores de edad y familias.
- Capacidad organizativa y de gestión, por cuestiones de transparencia de la misma, se sugiere que no sea parte del Equipo Directivo.
- Buena capacidad comunicativa, habilidad negociadora y trabajo en equipo.
- Proactividad.
- Capacidad para asesorar y apoyar al personal de la entidad: habilidades de comunicación, capacidad para trabajar con conflictos y asuntos emocionalmente angustiosos, capacidad para producir y desarrollar orientación y recursos.
- Conocimiento sobre los supuestos que exigen denuncia formal a las autoridades y los cauces existentes para llevarla a cabo.
- Tener conocimientos básicos en materia de protección de datos.

Se debe destacar también que sus datos de contacto deben ser públicos, para que personas interesadas puedan contactar con ella de manera directa y confidencial. Es importante señalar que la persona DPIA no es responsable del cumplimiento del Plan en materia de prevención y protección de violencia hacia la infancia y adolescencia, ya que su cumplimiento es responsabilidad directa del Equipo Directivo de la entidad.

Persona/s subdelegada/s de protección de la Infancia (DPIA)

Se trata de personas técnicas contratadas con formación y experiencia en el ámbito de la intervención social, con sentido de pertenencia a Caritas, que siempre en coordinación con la DPIA, se encargan de realizar la monitorización del cumplimiento de la normativa. Debe tener asumido y aceptado el plan de Prevención y Protección de Caritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol en su conjunto, así como todas las herramientas que de él se deriven: presentar el certificado de ausencia de penales por delitos sexuales o de trata y aceptar el código de conducta firmado.

Ofrecerá todo el asesoramiento que se le solicite y, al igual que la DPIA colaborará con la autoridad de control (servicios sociales, cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, Ministerio Fiscal) y actuará como punto de contacto para todas las cuestiones que afecten a esta materia, ya provengan de esta autoridad, de la entidad, sus agentes, familias o NNA. Podrá haber tantas Subdelegadas como requiera la entidad para el

correcto funcionamiento de la norma y adaptación al territorio, programa y equipos existentes en Caritas. Con las siguientes funciones en el ámbito o territorio específico que se defina en cada momento, siempre en supervisión y colaboración con la DPIA:

- Coordinación directa, constante y fluida con DPIA.
- Tramitar las hojas de notificación de violencia internas para el DPIA cuando sea necesario, y en su caso, sustituir al DPIA en caso de ausencia, en la tramitación de las notificaciones externas.
- Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- Identificarse como la persona de referencia para que los niños, niñas y adolescentes que realicen actividades con la entidad puedan expresar sus inquietudes; por lo que su designación debe ser comunicada y fácilmente identificable y accesible para los niños, niñas y adolescentes.
- Tener una relación fluida con los niños, niñas y adolescentes y su entorno familiar, para detectar las potenciales situaciones de violencia a las que se refiere la norma

Perfil de la persona Subdelegada:

- Conocimientos en infancia, adolescencia, familia, igualdad, violencia, y de protección de personas menores de edad.
- Ser una persona referente para los proyectos que acompaña.

Formación de agentes

Como se ve en los perfiles que hemos detallado, la formación y la capacitación son elementos clave para mejorar la prevención y la detección de las situaciones de violencia y la respuesta que se le da a estas situaciones desde todos los ámbitos. La LOPIVI otorga una importancia capital a la formación en materia de derechos de la infancia y la adolescencia. Aunque las principales responsables de promover y garantizar esta formación son las administraciones públicas (estatales, autonómicas y locales) en el ámbito de sus respectivas competencias, desde Caritas diocesana de Mondoñedo-Ferrol proponemos de forma orientativa la formación necesaria para cada grupo de agentes implicados. La vemos en el siguiente cuadro:

Formación sobre prevención y protección a la infancia y adolescencia				
DPIA	SPIA	Voluntariado	Familias	NNA

- Conocimientos sobre derechos de la infancia, familia, igualdad, buen trato, mediación y violencia - Conocimientos y experiencia en intervención social - Experiencia en gestión de conflictos - Conocimiento sobre los supuestos que exigen denuncia formal. - Conocimientos Básicos de protección de datos - Conocimiento y aceptación del plan de protección a la infancia de Caritas diocesana de MF	- Conocimientos sobre derechos de la infancia, familia, igualdad. - Formación en intervención social - Conocimiento y aceptación del plan de protección a la infancia de Caritas diocesana de MF	- Formación mínima inicial en la que se incluirán, además de otras, cuestiones referentes a la protección y prevención de la violencia en la infancia. - Formación permanente en diferentes competencias de buen trato y protección. - Conocimiento y aceptación de algunas herramientas básicas del Plan de protección: - Código de conducta - Compromiso de protección	- Formación básica en derechos de la infancia. - Información sobre el Plan de protección de CDMF.	- Formación básica sobre derechos de la infancia. - Conocimiento básico sobre tipos de violencia. - Conocer la persona de referencia a la que poder acudir en caso de sufrir o detectar una situación de violencia
--	--	--	--	--

ANEXO 5: MAPA DE RIESGOS – PROYECTO DE APOYO SOCIOEDUCATIVO

Sin perjuicio de elaborar mapas más concretos para cada uno de los programas y/o proyectos, presentamos uno general que recoge los ámbitos más comunes y que puede servir de base para la concreción posterior en cada proyecto.

AMBITO	MERIENDA GRUPAL	
¿A quién afecta el riesgo?	NN/Personas Educadoras	
Agentes claves involucrados	Educadoras/NN/Familias/Acompañante/Comunidad parroquial	
RIESGO	MEDIDA, ¿QUE PODEMOS HACER PARA REDUCIR EL RIESGO?	INDICADOR
ENTORNO FÍSICO: ALERGIAS Posibilidad de que el NNA tenga alergias si alguno de los alimentos que se sirven en la merienda	Contar con la ficha de salud de cada NN	Ningún incidente por alergias. Fichero actualizado con la ficha de salud de cada NN
ENTORNO FÍSICO: Primeros Auxilios Consecuencias derivadas de un posible atragantamiento, o alergia a algún alimento	Identificar personas del proyecto que tengan formación den Primeros Auxilios. Tener presente el número de emergencias (112) para situaciones de urgencia	Saber en el proyecto quiénes son las personas identificadas en caso de emergencia.
ENTORNO FÍSICO: SEGURIDAD Acceso de NNA a herramientas de cocina y material de limpieza nocivo	Mantener los materiales de cocina y de limpieza potencialmente peligrosos fuera del alcance de NN en el transcurso de la actividad.	Ningún incidente por contacto con herramientas o productos de limpieza
	Si NNA mayores van a colaborar en la preparación o en la limpieza asegurar el acompañamiento de una persona adulta responsable.	

AMBITO	REFUERZO ESCOLAR GRUPAL	
¿A quién afecta el riesgo?	NN/Personas Educadoras	
Agentes claves involucrados	Educadoras/NN/Familias/Acompañante/Comunidad parroquial	
RIESGO	MEDIDA, ¿QUE PODEMOS HACER PARA REDUCIR EL RIESGO?	INDICADOR
ENTORNO FÍSICO: ACCESIBILIDAD	Revisar los accesos al proyecto para que garanticemos que todas las personas participantes los pueden utilizar.	Evaluar el acceso al proyecto de forma periódica.
ENTORNO FÍSICO: SEGURIDAD. NUEVAS TECNOLOGÍAS. Acceso de NNA a información no adecuada para su edad.	Filtros de control para menores de edad en todos lo dispositivos con lo que trabajan los NNA (ordenadores y/o tablets)	Colocación de los filtros Revisión periódica del historial de los dispositivos de NN.
	Utilizar los dispositivos diferentes para el trabajo de las personas educadoras y para NNA	Evaluación de la utilización de los dispositivos de las figuras educadoras.
	No rellenar hojas de seguimiento en presencia de los NN. Hacerlo una vez finalizada la actividad y guardarlo en un lugar seguro.	Evaluar a fin de trimestre si se está realizando así o no.
ENTORNO FÍSICO: EMOCIONAL. ELEMENTOS DE DECORACIÓN Y FACILITACIÓN EN EL ESPACIO. Falta de decoración cálida o personalizada.	Valorar la posibilidad de contar con elementos que personalicen el espacio, por ejemplo: -Percheros con velcros para poner y quitar nombres - Corcho en el que poder colocar algunos de los trabajos que realizan - Otras aportaciones de NN y sus familias.	En caso de locales compartidos necesitaremos acuerdos consensuados con la comunidad.

AMBITO	TIEMPO LIBRE EDUCATIVO GRUPAL	
¿A quién afecta el riesgo?	NN/Personas Educadoras	
Agentes claves involucrados	Educadoras/NN/Familias/Acompañante/Comunidad parroquial	
RIESGO	MEDIDA, ¿QUE PODEMOS HACER PARA REDUCIR EL RIESGO?	INDICADOR
ENTORNO FÍSICO-EMOCIONAL: BULLYING. Existencia de NNA que sufren situaciones de acoso en el proyecto.	Contar con formación sobre detección e indicadores de Bullying.	Asegurar que todas las personas conocen el protocolo de actuación y los indicadores.
	Conocer y aplicar el protocolo de actuación en este tipo de casos.	
ENTORNO EMOCIONAL. No saber el espacio y personas a las que acudir cuando siento que se me agrede	Identificar personas de referencia a las que NNA puedan dirigirse y explicarlo a los NNA.	Colocación de cartelería con personas de referencia identificadas. Explicación a los NNA de los sistemas de comunicación.
	Poner cartelería con el número de teléfono al que poder llamar o enviar un mensaje en caso de sentir que se me agrede.	
ENTORNO EMOCIONAL: No sentirnos a gusto en la exposición de fotos o imágenes propias que el proyecto pueda hacer de mi persona (NN)	Tener recogidas las LOPDs de imagen y voz de todos los NN del proyecto	Listado actualizado y conocido por todo el equipo de los NN que no dan su consentimiento. Formación y sensibilización de todo el equipo en materia de LOPD.
	Tener listado de los NN y/o familias que no dan su consentimiento para ello.	
	Observar y/o tener presente la actitud de los NN frente a la toma de imágenes y/o vídeos. No forzar en ningún caso a que se expongan a ellas.	

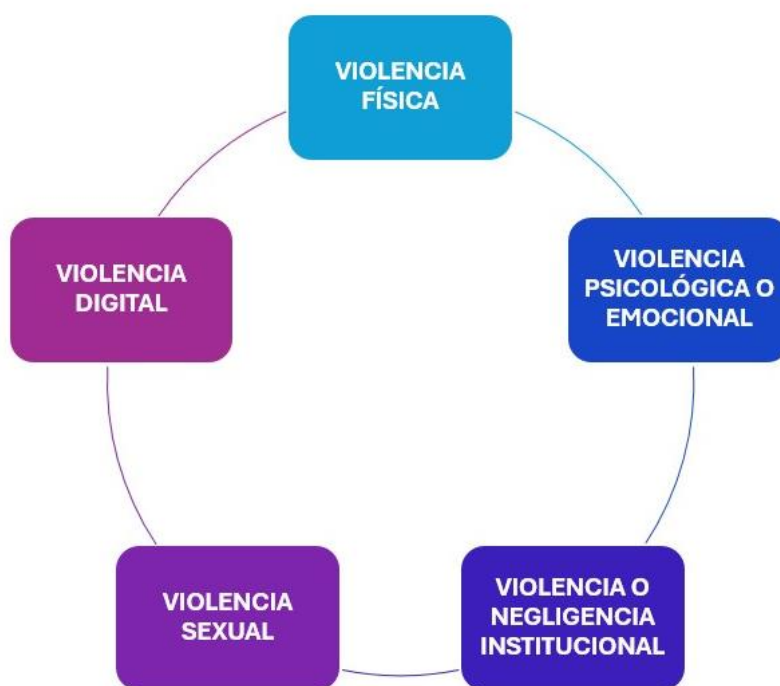
AMBITO	CONTACTO CON LAS FAMILIAS DE NN	
¿A quién afecta el riesgo?	NN/Personas Educadoras	
Agentes claves involucrados	Educadoras/NN/Familias/Acompañante/Comunidad parroquial	
RIESGO	MEDIDA, ¿QUE PODEMOS HACER PARA REDUCIR EL RIESGO?	INDICADOR
ENTORNO FÍSICO-EMOCIONAL. BULLYING. Existencia de NNA que sufren situaciones de acoso en el proyecto	-Presencia del voluntariado del proyecto, tanto a la llegada como a la salida del proyecto. - Contacto actualizado de los familiares de referencia que acuden a la recogida del NN al proyecto - Compromiso consensuado con las familias del horario y de las condiciones de entrada y salida del proyecto	Ausencia de incidentes. Fichero actualizado de los números de teléfono de contacto de las familias de todos los NNA. Todas las familias están informadas del procedimiento del proyecto.
ENTORNO FÍSICO-EMOCIONAL. Que algún NN carezca de elementos básicos para asegurar su bienestar (ropa adecuada, alimentación básica, higiene adecuada, elementos para la tarea en buen estado...)	Comunicar la situación en el equipo del proyecto para valorar la situación.	Todos los NN acuden al proyecto con la ropa adecuada para el tiempo previsto, con el material necesario para realizar la tarea y con la alimentación básica asegurada.

ANEXO 6_AMPLIANDO EL CONCEPTO DE VIOLENCIA

Aunque no existe una definición única, el concepto de VIOLENCIA es más amplio que el de la agresión física, o el acoso o abuso, incluyendo las conductas verbales o físicas amenazantes, intimidatorias, abusivas y de acoso.

A los efectos de la LOPIVI que, como gran novedad en la Ley, amplía el concepto mismo de las Violencias y, entiende por violencia “toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere en su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.”

Con el fin de caracterizar todos los conceptos incluidos en este PLAN, se incluyen las siguientes definiciones en función de su diferenciación:



Diferenciación de los tipos de violencia

1. VIOLENCIA FÍSICA: Representa la acción no accidental de alguna persona que provoca daño físico o enfermedad en el niño o niña, o que coloca en grave riesgo de padecerlo como consecuencia de alguna negligencia intencionada. Puede ser:

- ACTIVA: Golpear, lesionar, empujar, agitar. Quemar, suministrar sustancias nocivas, atar, encerrar o exponer a las inclemencias del tiempo, provocar asfixia o ahogamientos, impedir el descanso, la mutilación genital.
- PASIVA: Abandono físico, no alimentar, no vestir, no asear, no proporcionar asistencia sanitaria, no vigilar riesgos y evitar accidentes, no atender las necesidades del NNA.

2. VIOLENCIA PSICOLÓGICA O EMOCIONAL: Constituida por todas aquellas conductas o acciones, generalmente, aunque no siempre, verbales o actitudinales que, causan o pueden causar daños psicológicos o el deterioro en el desarrollo social, emocional o intelectual del niño, niña y/o adolescente. Puede ser:

- ACTIVA: insultar, ridiculizar, humillar, gritar, rechazar o infravalorar, amenazar, sobreexigir.
- PASIVA: no hablarle, no escucharle, ignorarle, no estimularle, no escolarizarle, aislarlo.

3. VIOLENCIA O NEGLIGENCIA INSTITUCIONAL: Situaciones que se dan en centros u organizaciones que atienden a NNA así como desde la propia Administración y en las que por acción u omisión no se respetan los derechos básicos a la protección, el cuidado y la estimulación de su desarrollo. Puede ser:

- ACTIVA: cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos, organizaciones que atienden a NNA o la actuación individual de una persona profesional que comporte el abuso, la negligencia, el detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración, o que viole los derechos básicos del NNA o de la infancia.
- PASIVA: Omitir funciones y/o no impedir las anteriores conductas, o favorecerlas directa o indirectamente.

4. VIOLENCIA SEXUAL: Se trata de la obtención de cualquier clase de placer sexual con un NNA por parte de una persona desde una posición de poder o autoridad, no siendo necesario que exista contacto físico, utilizándole como objeto de estimulación sexual, e incluyendo tanto conductas de carácter físico como conductas sin contacto físico. Se considera también dentro del espectro del maltrato no atender adecuadamente al niño o niña en el proceso de revelación del abuso (mostrar incredulidad, no protegerle de la persona agresora, ignorar la situación, no atender su demanda de ayuda o no procurar el apoyo necesario). Todos estos aspectos resultan extensivos al resto de modalidades de maltrato. Puede ser:

- ACTIVA: abuso sexual, agresión sexual, exposición a conductas sexuales, explotación sexual, utilización en la pornografía, proposiciones sexuales.
- PASIVA: No impedir las anteriores conductas o favorecerlas directa o indirectamente.

5. VIOLENCIA DIGITAL: Es la que se realiza a través de la tecnología digital en cualquiera de sus manifestaciones para, bien sea por acción, omisión o reproducción y difusión ocasionen cualquiera de los tipos de violencia o maltrato citados.

Ciberbullying (uso de medios digitales entre iguales para acosar psicológicamente), **Sexting** (uso de medios digitales para enviar fotos, videos o contenido erótico y sexual). **Stlaked** (uso de medios digitales para espiar o vigilar a otras personas), **Grooming** (uso de medios digitales que implican que una persona adulta se ponga en contacto con NNA con el fin de ganarse su confianza e involucrarle en una actividad sexual), **Shaming** (uso de medios digitales para realizar una humillación pública), **Doxing** (uso de medios digitales para revelar información personal confidencial) uso de vocabulario impropio en medios digitales, comportamientos sexuales inapropiados digitales, explotación sexual digital online, prostitución infantil – juvenil, uso de NNA en espacios digitales con carácter exhibicionista o pornográfico, imágenes de pornografía infantil, tenencia de pornografía infantil o exhibición de pornografía a personas menores de edad, manifestaciones de abuso sexual sin contacto físico, comportamientos racistas o xenófobos digitales.

GLOSARIO DE TERMINOS

Abuso: En el contexto anglosajón, se refiere a “una serie de actos, accidentales o no, que perjudican a los/as niños/as”. Uso o aprovechamiento excesivo o indebido de algo o de alguien, en perjuicio propio o ajeno. Sin embargo, se empleará convenientemente diferenciándolo del término “MALTRATO”, y se reservará el término “abuso” para referirnos al “abuso sexual” como una determinada modalidad de violencia sexual. En general, los elementos que configuran las conductas de abuso se pueden resumir en:

- Intención de dañar: existencia real de una finalidad lesiva de la dignidad personal.
- Persistencia en el tiempo: se produce de forma sistemática y recurrente durante un tiempo prolongado.
- Desigualdad de poder entre las partes.
- Vulneración de los derechos fundamentales de la persona. No tendrán la consideración de acoso o abuso aquellas conductas que impliquen un conflicto personal de carácter pasajero, circunscrito a un momento puntual y acaecido en el marco de las relaciones humanas. Puede ser presencial, cuando se realiza en presencia de la víctima, o virtual (ciberacoso), cuando se realiza mediante el uso de dispositivos electrónicos o nuevas tecnologías.

Abuso de Poder: Teniendo en cuenta que el PODER es la capacidad de influir en la vida de otra persona, cuando tenemos mucho poder, el impacto positivo o negativo es mucho mayor, sobre todo si nos encontramos en el ámbito de la familia debido al poder que puede dar el afecto. Es importante diferenciar entre el poder que proporciona la AUTORIDAD (la capacidad que tiene una persona de tomar decisiones que influyen en otra) y que se ha ganado, con el RESPETO (cuando demostramos que sabemos, que somos capaces de resolver, con compromiso, integridad, honestidad y solidaridad) o, con AUTORITARISMO (cuando se utiliza la posición jerárquica, la fuerza o la desigualdad para imponer decisiones y soluciones. Obediencia, pero no respeto).

Acoso al NNA: El acoso es todo trato hostil o vejatorio al que es sometido un NNA de forma sistemática, no puntual, que puede causar daños psicológicos, físicos, y que persigue infundir miedo, intimidación, terror y angustia. El acoso debe ser reiterado (siempre que no sea acoso sexual que, con una sola ocasión es suficiente), pretender buscar daño conscientemente y que haya desigualdad de poder. Pudiendo tener origen en diferentes motivos y expresarse en una gran variedad de conductas y comportamientos; presupone relaciones de poder entre la persona que acosa y la víctima (NNA). De manera específica en la infancia y adolescencia podemos encontrarnos como formas de acoso:

Bullying: Como una forma de violencia entre iguales que consiste en un comportamiento realizado por un menor de edad o un grupo, que se repite en el tiempo para lastimar, acosar, amenazar, asustar o meterse con otra persona con la intención de causarle daño. Es diferente de otras conductas agresivas porque implica un desequilibrio de poder que deja a la víctima sin poder defenderse.

Ciberacoso (Ciberbullying) como forma de acoso que implica el uso de los teléfonos móviles (textos, llamadas, vídeo clips), internet (email, redes sociales, mensajería instantánea, chat, páginas web) u otras tecnologías de la información y la comunicación para acosar, vejar, insultar, amenazar o intimidar deliberadamente a alguien. La peculiaridad del ciberacoso es que una sola agresión que se grabe y se suba a internet se considera ciberacoso por la posibilidad para reproducirla de forma innumerable y su audiencia potencialmente global.

Buen Trato: El buen trato, al que la LOPIVI menciona en el artículo 1.3 LOPIVI en los términos: “Se entiende por buen trato a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes”.

Detección: Detección y notificación son dos conceptos indisolubles ya que la detección es la primera condición para poder intervenir y posibilitar la ayuda a la familia y al niño o niña que estén sufriendo. Detectar significa “reconocer o identificar la existencia de una posible situación de maltrato infantil”. La detección debe ser lo más precoz posible y tiene que incluir aquellas situaciones donde existe maltrato y también aquellas situaciones de riesgo en las que puede llegar a producirse.

Espacios dignos y adecuados: Se deben crear y generar espacios físicos suficientes, adaptados, dignos y adecuados para el correcto desarrollo de las actividades realizadas, así como, para atender las necesidades de los niños y niñas en todos los ámbitos, tanto en términos de espacio, equipamiento, como de temperatura, etc. De tal forma que todos los NNA se sientan con comodidad y confortabilidad.

Entornos Seguros: La eliminación de la violencia y el buen trato deben garantizarse en todos los ámbitos en los que se desarrolla la vida de niños, niñas y adolescentes. Estos ámbitos se conceptúan en la LOPIVI como entornos seguros y se definen en su artículo 3.m) en los siguientes términos: “Se entenderá como entorno seguro aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital” Los ámbitos que son calificados como entornos seguros en la LOPIVI son los siguientes: La familia (artículo 26.1 LOPIVI), los centros educativos (artículo 31.3 LOPIVI), ámbito deportivo y de ocio (artículo 47 LOPIVI), ámbito digital (artículo 46.2 LOPIVI) y los centros de protección (artículo 53.1 LOPIVI). La LOPIVI nos

muestra: “Las administraciones públicas procurarán que la atención a las personas menores víctimas de violencia se realice en espacios que cuenten con un entorno amigable adaptado a la niña, niño o adolescente”.

Entornos o Espacios Protectores y de Confianza (Seguridad afectiva): Adicionalmente de lo establecido en la LOPIVI, desde Cáritas queremos ir más allá del buen trato y, entendiendo la complicación de hablar de entornos seguros cuando los NNA no se sienten con seguridad debido a las posibles situaciones que estén o hayan vivido, como elementos a tener en cuenta en lo que hemos auto denominado “Entornos o Espacios Protectores y de Confianza” distinguimos aquellos en los que acompañar a toda la familia en su conjunto es una prioridad. Teniendo en cuenta el sentido de comunidad, con la necesidad e importancia de romper con los muros que separan las zonas de alta exclusión de las que no. Con la mirada de DD. HH siempre presente, porque si no miramos así, no habrá justicia social. Entendiendo que, más allá de que seamos personas educadoras, somos defensores de Derechos Humanos de las personas que acompañamos, tengan éstas la edad que tengan. Para ello, consideramos que el Derecho a la Participación y Escucha es la base de la mirada de los DD.HH. Sin éste, lo demás no existe. Una mirada amplia que nos permita prevenir posibles situaciones y, para ello, acompañar en los procesos de Parentalidad positiva como clave. En definitiva, acompañar desde el SER Y ESTAR: Como una de las bases y ADN de Cáritas en donde seamos referentes de las personas que acompañamos y, muy especialmente, de los NNA es lo que hace que seamos transformadores de la realidad. Entendiendo que, en función de cómo los NNA se sientan, se situarán ante el mundo.

Interés Superior del menor de edad: Cualquier decisión que se tome en relación con el NNA debe garantizar en primer lugar el disfrute pleno y efectivo sus derechos como NNA y que su interés sea una consideración que prime frente a otros intereses (económicos, de reputación, etc.) a la hora de decidir sobre cualquier cuestión que les afecte. Elementos que deben tenerse en cuenta para la evaluación del interés superior de NN (contempladas en la Observación General 14 del Comité de Derechos del Niño y Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor):

- La edad y madurez del niño/a.
- La necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación.
- La necesidad de estabilidad de las soluciones que se adopten para promover la efectiva integración y desarrollo del niño/a, así como de minimizar los riesgos que cualquier cambio de situación material o emocional pueda ocasionar en su personalidad y desarrollo futuro.
- La preparación del tránsito a la edad adulta e independiente, de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales.
- La opinión del niño y la niña

- La identidad del niño/a.
- La preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones personales.
- El cuidado, protección y seguridad del niño/a.
- El derecho del niño o niña a la salud.
- El derecho del niño o niña a la educación.
- Aquellos otros elementos de ponderación que, en el supuesto concreto, sean considerados pertinentes y respeten los derechos de los niños/as.

Maltrato Infantil: Aunque existen diversas definiciones, la de mayor consenso es la elaborada por el Observatorio de la Infancia en 2008 se refiere como “acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño o la niña de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad”. La OMS define el maltrato infantil como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño y la niña, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. Ha de tenerse en cuenta que el maltrato puede tener lugar tanto, en la fase prenatal, provocando daño al feto (mediante, por ejemplo, hábitos tóxicos de los padres y madres, alcoholismo, toxicomanías, ausencia de seguimiento médico e incluso agresión física al feto o a la madre gestante), como postnatal, dentro de los cuales se encuadran las modalidades descritas anteriormente.

Mirada de Derechos: La lucha contra la violencia en la infancia y la adolescencia es un imperativo de derechos humanos. El reconocimiento del niño, niña o adolescente como titular de derechos en la Convención sobre los Derechos del Niño permitió superar el tradicional enfoque de necesidades propio de un modelo asistencial por la mirada de Derechos Humanos.

Notificación o Comunicación: Significa “transmitir o trasladar información por parte de un ciudadano o profesional sobre el supuesto caso de riesgo o maltrato infantil a la autoridad o a sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle auxilio inmediato que precise”. Es una condición necesaria para posibilitar la intervención y una obligación legal y profesional. Notificaciones que haremos, en primer término, a lo interno (de Caritas) y, en segundo lugar, a lo externo, a la autoridad a la que compete.

Parentalidad Positiva: A los efectos de esta ley, se entiende por parentalidad positiva el “comportamiento de los progenitores, o de quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento, fundamentado en el interés superior del niño, niña o adolescente y

orientado a que la persona menor de edad crezca en un entorno afectivo y sin violencia que incluya el derecho a expresar su opinión, a participar y ser tomado en cuenta en todos los asuntos que le afecten, la educación en derechos y obligaciones, favorezca el desarrollo de sus capacidades, ofrezca reconocimiento y orientación, y permita su pleno desarrollo en todos los órdenes” (artículo 26.3.a LOPIVI).

Protección integral NNA: La protección integral hace referencia a la totalidad del “ciclo de la vulneración” de derechos, incluyendo tanto la atención temprana, el acompañamiento como la reparación posterior, basándose en la universalidad de los derechos humanos y, por tanto, en la obligación de garantizar estos derechos a todos los niños, niñas y adolescentes sin discriminación alguna. La integralidad se refiere a las medidas que deben adoptarse para garantizar el derecho de las infancias a la protección. Según la Convención sobre los Derechos del Niño, deben ser todas las necesarias para asegurar el disfrute de esos derechos; no solo las medidas jurídicas (leyes, reglamentos, resoluciones administrativas y resoluciones judiciales) o económicas (ayudas). El concepto de protección integral de los niños y niñas está íntimamente relacionado con el concepto de mirada de derechos. La obligación de protección del Estado no puede limitarse solo a la intervención reactiva en casos de desprotección de los derechos de los NN por sus responsables parentales, sino que debe comenzar antes con la promoción y la prevención de la vulneración de derechos y debe comprender, además de la atención, la reparación posterior.

ANEXO 7 _LA IMPORTANCIA DE LA PREVENCIÓN

¿Qué entendemos por Prevención?

Conjunto de medidas que se llevan a cabo o planificadas en las distintas etapas de ejecución de un proyecto, programa, actividad, etc... con el objetivo de prevenir, proteger y reducir los riesgos a una persona de todo aquello que puede provocarle daño en sus diversas dimensiones: personales, familiares, sociales o comunitarias y que, en todo caso, afecta a su dignidad y al ejercicio de sus derechos. Para una prevención efectiva es imprescindible la implicación y coordinación con el resto de servicios y recursos comunitarios que trabajan en el ámbito de la infancia, adolescencia, juventud y familia.

¿Por qué la importancia de la Prevención?

Gracias a la prevención es posible evitar posibles riesgos mayores o posible vulneración de Derechos agravados y acompañar a la infancia y adolescencia en espacios lo más seguros posibles, entornos protectores y de confianza, amigables, amables, que se puedan acondicionar para que se den las siguientes situaciones:

- Espacios en donde se tenga la libertad de venir o no venir...
- Espacios en donde se tenga la libertad de expresar las emociones y cómo somos y cómo nos sentimos o dejamos de sentirnos...
- Espacios en donde todas las personas nos escuchamos y nos sentimos escuchadas (nos respetamos) ...
- Espacios en donde nos miramos a los ojos, sin juzgarnos...
- Espacios en donde me siento, además de protegida, cuidada y cuidadora
- Espacios en donde puedo reír y compartir...
- Espacios en donde no me siento solo o sola.

La misma LOPIVI, en su artículo 23, establece el valor de la Prevención identificando que “son las administraciones públicas competentes las que establecerán planes y programas de prevención para la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia, con planes y programas que comprenderán medidas específicas en los ámbitos familiar, educativo, sanitario, de los servicios sociales, de las nuevas tecnologías, del deporte y el ocio y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el marco de la estrategia de erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia, y deberán ser evaluados en los términos que establezcan las administraciones públicas competentes”.

Siguiendo con la norma, tendrán la consideración de actuaciones en materia de prevención las siguientes:

- a) Las dirigidas a la promoción del buen trato en todos los ámbitos de la vida de los NNA, así como todas las orientadas a la formación en parentalidad positiva.

- b) Las dirigidas a detectar, reducir o evitar las situaciones que provocan los procesos de exclusión o inadaptación social, que dificultan el bienestar y pleno desarrollo de los NNA.
- c) Las que tienen por objeto mitigar o compensar los factores que favorecen el deterioro del entorno familiar y social de las personas menores de edad.
- d) Las que persiguen reducir o eliminar las situaciones de desprotección debidas a cualquier forma de violencia sobre la infancia y la adolescencia.
- e) Las que promuevan la información dirigida a los NNA, la participación infantil y juvenil, así como la implicación de las personas menores de edad en los propios procesos de sensibilización y prevención.
- f) Las que fomenten la conciliación familiar y laboral, así como la corresponsabilidad parental.
- g) Las enfocadas a fomentar tanto en las personas adultas como NNA el conocimiento de los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- h) Las dirigidas a concienciar a la sociedad de todas las barreras que sitúan a los NNA en situaciones de desventaja social y riesgo de sufrir violencia, así como las dirigidas a reducir o eliminar dichas barreras.
- i) Las destinadas a fomentar la seguridad en todos los ámbitos de la infancia y la adolescencia.
- j) Las dirigidas al fomento de relaciones igualitarias entre niños y niñas, en las que se identifiquen las distintas formas de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres.
- k) Las dirigidas a formar de manera continua y especializada a los agentes que intervienen con NNA, en cuestiones relacionadas con la atención a la infancia y adolescencia, con particular atención a los colectivos en situación de especial vulnerabilidad.
- l) Las encaminadas a evitar que NNA abandonen sus estudios para asumir compromisos laborales y familiares, no acordes con su edad, con especial atención al matrimonio infantil, que afecta a las niñas en razón de sexo.
- m) Cualquier otra que se recoja en relación a los distintos ámbitos de actuación regulados en esta ley.

La PREVENCIÓN siempre implica un PROCESO y una propuesta de CAMBIO de una mirada global y de mentalidades. Una mirada basada en la centralidad de la PERSONA en la que tanto insiste y compartimos en el Modelo de Acción Social (MAS) de Caritas, desde sus capacidades y potencialidades, más allá de las necesidades y de la demanda expresada.

Pero, es también una mirada que incide en todas las dimensiones vitales, tanto personales como de su entorno más inmediato, y que influyen en su bienestar o, en su falta de bienestar.

Ficha de notificación para la protección de la infancia.



FICHA DE DETECCIÓN DE VIOLENCIA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

DATOS DEL RESPONSABLE ACOMPAÑANTE DEL MENOR DE EDAD

NOMBRE:

APELLIDOS:

TELÉFONO DE CONTACTO:

RELACIÓN CON EL NIÑO/A:



¿Cómo te llamas?



¿Cuántos años tienes?



¿Cuándo ha pasado lo que quieres contar?

¿Dónde ha pasado?



En casa



En el colegio



En el parque



En el supermercado



En Cáritas



En la iglesia



En la calle



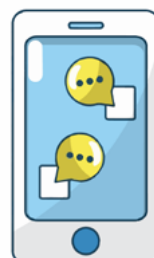
No sé



Centro de salud



Jugando



Móvil / Pantallas



Varios lugares

¿Qué ha pasado?



Me han pegado



Me han insultado



Me han robado



Me han dicho cosas por el móvil



Se han reído de mí



He discutido

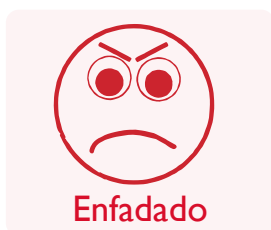
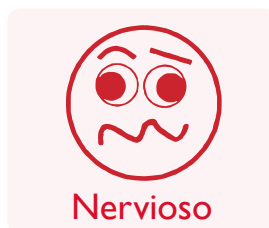


Me han tocado y yo no quería



No sé explicarlo

¿Cómo te sientes ahora?



¿Dónde sientes lo que ha pasado?

Señala la parte del cuerpo que sientas mal.



Si quieres, aquí puedes dibujar y escribir sobre lo que ha pasado.

NOTA: ESPACIO EN BLANCO PARA QUE LA PERSONA ADULTA QUE HAYA PODIDO FACILITAR AL MENOR DE EDAD NOS PUEDA COMENTAR POSIBLES OBSERVACIONES

(indicadores de cómo el niño o niña se encontraba a la hora de poner la notificación, si hay alguna cuestión que haya dicho el NN y que merezca la pena saber (si es textual poner entrecomillado). Si son interpretaciones personales, indicarlo claramente. Recordar tratar de NO entrevistar al niño o niña y atenernos a los hechos en todo momento).

Ficha de notificación para la protección de la infancia.





¿Cómo te llamas?



¿Cuántos años tienes?



¿Cuándo ha pasado lo que quieres contar?



¿Cuántas personas había?

¿Quiénes?

¿Dónde ha pasado lo que vas a contar?

Marca con una X donde haya sucedido

En casa
En el colegio
En el parque
En la calle
En la parroquia
No lo sé

En el centro comercial
En el médico / hospital
Polideportivo
En el cine
En Cáritas
Otros (indicar)

¿Qué ha pasado?



Se han reído o burlado de mí.

Por otros niños y/o niñas y/o adulto



Me han hablado mal o insultado.

Por otros niños y/o niñas y/o adulto



He recibido golpes o me han pegado.

Por otros niños y/o niñas y/o adulto



Me han amenazado, o atacado con un arma.

Por otros niños y/o niñas y/o adulto



He discutido fuerte con alguien.

Por otros niños y/o niñas y/o adulto



Me han robado.

Por otros niños y/o niñas y/o adulto



Me han tocado en el cuerpo y yo no quería.

Por otros niños y/o niñas y/o adulto



Me han enviado cosas por móvil muy feas.

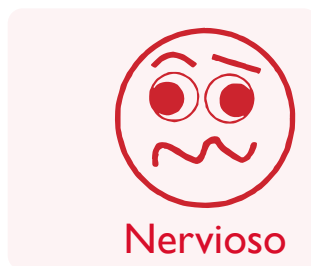
Por otros niños y/o niñas y/o adulto



No sé explicarlo, me cuesta mucho o es otra cosa
(trata de explicarla)

Por otros niños y/o niñas y/o adulto

¿Cómo te sientes?



¿Dónde sientes lo que ha pasado?

Señala la parte del cuerpo que sientas mal.



Si quieres, aquí puedes dibujar y escribir sobre lo que ha pasado.

NOTA: ESPACIO EN BLANCO PARA QUE LA PERSONA ADULTA QUE HAYA PODIDO FACILITAR AL MENOR DE EDAD NOS PUEDA COMENTAR POSIBLES OBSERVACIONES

(indicadores de cómo el niño o niña se encontraba a la hora de poner la notificación, si hay alguna cuestión que haya dicho el NN y que merezca la pena saber (si es textual poner entrecomillado). Si son interpretaciones personales, indicarlo claramente. Recordar tratar de NO entrevistar al niño o niña y atenernos a los hechos en todo momento).

Ficha de detección de violencia para la protección integral a la infancia y la adolescencia



FICHA DE DETECCIÓN DE VIOLENCIA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

DATOS DEL RESPONSABLE ACOMPAÑANTE DEL MENOR DE EDAD

NOMBRE:
APELLIDOS:
TELÉFONO DE CONTACTO:
RELACIÓN CON EL NIÑO/A:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA FICHA DE DETECCIÓN

Fecha de lo sucedido:
Lugar dónde se detecta la situación:
Dirección donde sucede el hecho:
Localidad:
Provincia:
Nombre y apellidos de la persona
a la que le ha ocurrido la situación:

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA QUE NOTIFICA

Nombre:
Apellidos:
Edad:
Teléfono:
Correo electrónico:

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DETECTADA

¿Cuántas personas estaban presentes en el momento de lo sucedido?:
¿Quiénes?:

MARCA CON UNA "X" LO QUE INDIQUE QUÉ TE HA PASADO (TANTAS "X" COMO CREAS)

He recibido golpes o violencia física por parte de otra persona

Mayor de edad
Menor de edad

He recibido insultos o comentarios hirientes por parte de otra persona

Mayor de edad
Menor de edad

Me he provocado daño a mí mismo/a

No tengo ganas de hacer nada

No me encuentro bien cuando estoy en...

Casa
Colegio
Cáritas
Otros (especificar):

He recibido amenazas por redes sociales, WhatsApp u otros medios digitales

He sido obligada/o a hacer algo que no quería
¿Qué?

Me han tocado en parte íntimas o han obligado de mi sexualmente

Mayor de edad
Menor de edad

Me han robado

Mayor de edad
Menor de edad

Me han hecho bullying

Otros (especificar quién y el qué):

Cuéntanos lo que ha pasado con tus propias palabras:

CÓMO TE ENCUESTRAS

¿Cómo te sientes ahora mismo?

¿Tienes alguna prueba de lo sucedido?, ¿Cuáles? (informe, señales en el cuerpo, heridas...)

¿Tienes miedo o estás asustada?, ¿a qué, a quién?

Algo más que quieras comentar-nos

NOTA: ESPACIO EN BLANCO PARA QUE LA PERSONA ADULTA QUE HAYA PODIDO FACILITAR AL MENOR DE EDAD NOS PUEDA COMENTAR POSIBLES OBSERVACIONES

(indicadores de cómo el niño o niña se encontraba a la hora de poner la notificación, si hay alguna cuestión que haya dicho el NN y que merezca la pena saber (si es textual poner entrecomillado). Si son interpretaciones personales, indicarlo claramente. Recordar tratar de NO entrevistar al niño o niña y atenernos a los hechos en todo momento).

ANEXO 9_INDICADORES PARA LA DETECCIÓN

Como comentábamos, la detección de una posible situación de violencia puede realizarse a través de diferentes vías:

	El propio NNA	Otra persona de su confianza
OBSERVACION	Indicadores físicos, psíquicos, emocionales y comportamentales que nos pueden trasladar evidencias o sospechas de maltrato.	Observación que otra persona diferente del NNA que sufre la situación (puede ser otro NNA o una persona adulta) realiza y nos traslada.
TESTIMONIO	Revelación de una situación de violencia por parte del propio NNA que la está sufriendo.	Notificación por parte de otra persona diferente del NNA de una situación de violencia que ha presenciado o le han trasladado.

Cómo se puede detectar una situación de maltrato y/o riesgo:

Para poder detectar una posible situación de violencia es importante estar alerta. La detección se basa en conjunto de indicadores o, “pistas” que pueden ayudar a descubrir lo que le pueda estar pasando. Es importante tener en cuenta que, los indicadores no son sólo señales físicas, es decir, no son o, no tienen por qué ser visibles. Pueden ser también conductas o comportamientos que esten presentes tanto en las víctimas como en las posibles personas agresoras. Asimismo, es relevante también tener en cuenta que, normalmente, un solo indicador no constituye sospecha de maltrato, dado que la violencia suele ser multifactorial, pero sí debe hacernos estar alerta.

Es posible que, un NNA que está sufriendo una situación de maltrato se sienta culpable y confundido, o que no entienda lo que le está pasando. Con estas sensaciones puede tener dificultades para hablar y comunicar lo que ocurre puesto que las personas que ejercen el maltrato pueden ser familiares o amistades cercanas. Por este motivo, es necesario que, en toda detección se entienda y empatice con las posibles emociones y estado en el que se encuentra el NNA.

De ahí, la importancia de estar presentes y ACOMPAÑAR de forma tal que podamos prevenir posibles situaciones de maltrato. Para ello es importante prestar atención a indicadores no solo de evidencia de maltrato, sino también a otros INDICADORES emocionales y conductuales que nos pueden indicar situaciones de sospecha y/o riesgo tales como:

- Aislamiento: el NNA no quiere salir de casa. Le cuesta relacionarse con los demás y deja de lado las actividades de su rutina diaria.
- Cambios en la forma de actuar. Cambios injustificados y persistentes en la conducta del NNA, puede que demuestre enfado o agresividad. Uso de conceptos y/o comportamientos relacionados con la sexualidad impropios de la etapa evolutiva y educativa. O, posibles respuestas de fantasía o disociación o de búsqueda de aprobación o complacencia hacia otras personas (sobre todo adultas).
- Descenso en el rendimiento escolar. El NNA no quiere ir a clase (sobre todo si el foco del maltrato está en la escuela), su actitud en el centro escolar puede ser pasiva y sus calificaciones académicas verse afectadas.
- Falta de confianza en sí mismo. El maltrato infantil puede minar la confianza en uno mismo, creyendo en muchas ocasiones que el maltrato es culpa suya. Nos podemos encontrar situaciones de depresión, ansiedad o estrés.
- Robar dinero o alimentos repentinamente. Puede indicar que no se están atendiendo adecuadamente necesidades básicas (higiene, la alimentación, la salud), u otras no menos básicas como las afectivas, emocionales o de socialización.
- Intentos de huir de casa. La necesidad de huir en términos generales y, específicamente de casa, sobre todo si es el lugar donde se produce el maltrato es un indicador clave.
- Intentos de suicidio. En ocasiones extremas, el NNA puede intentar atentar contra su propia vida, lamentablemente éstos están siendo cada vez más frecuentes entre la población más joven, sobre todo entre adolescentes.

NECESIDADES EN LA INFANCIA, INDICADORES DE PREVENCIÓN Y RIESGO

NECESIDADES FÍSICO-BIOLÓGICAS		
Necesidad	Indicador de prevención	Indicador de riesgo
Alimentación	Alimentación adecuada de la madre. Lactancia materna. Alimentación suficiente, variada y secuenciada en el tiempo. Adaptada a la edad.	Ingestión de sustancias que dañan al feto. Desnutrición. Déficits alimentarios. No apropiada a la edad. Exceso de alimentación, obesidad.
Temperatura	Condiciones de vivienda y colegio adecuadas. Vestuario adecuado a la temperatura y estación del año.	Frío y humedad en la vivienda. Falta de calzado y vestido o no adaptado a temperatura.
Higiene	Higiene corporal. Higiene en la vivienda. Higiene en la ropa.	Suciedad. Contaminación del entorno. Gérmenes infecciosos. Parásitos.
Sueño	Ambiente protegido y silencioso.	Inseguridad.

	Dormir suficientes horas respecto a la edad. Sueño durante la noche. Siestas si es pequeño.	Contaminación de ruidos Interrupciones frecuentes. Tiempo insuficiente. Sin lugar para descanso.
Actividad física: ejercicio y juego	Libertad de movimiento en el espacio. Espacio con objetos, juguetes y NN. Contacto con elementos naturales: agua, tierra, plantas, animales. Paseos, marchas excursiones.	Inmovilidad corporal. Ausencia de espacio. Ausencia de objetos. Ausencia de juguetes. Inactividad. Sedentarismo.
Integridad física y protección de riesgos	Organización adecuada en el domicilio: ventanas, muebles, enchufes con elementos de protección. Organización de la escuela en cuanto a la seguridad: clases, escaleras, patio y actividades. Organización de la ciudad para proteger a la infancia: calles, jardines, parques etc. Conocimiento y control sobre las relaciones de NN.	Accidentes domésticos. Castigo físico. Accidentes en la escuela. Accidentes en la calle. Agresiones.

NECESIDADES COGNITIVAS		
Necesidad	Indicador de prevención	Indicador de riesgo
Estimulación sensorial	Estimular los sentidos. Cantidad, variedad y contingencia de estímulos. Interacción lúdica en la familia. Estimulación en la escuela. Estimulación lingüística en la familia y en la escuela.	Privación sensorial. Pobreza sensorial. Monotonía de estímulos. No contingencia de respuesta. Falta de estimulación
Exploración física y social	Contactos con el entorno físico y social rico en objetos, juguetes, elementos naturales y personas. Exploración de ambientes físicos y sociales. Ofrecer bases de seguridad a los más pequeños, compartir exploración con ellos (adultos e iguales).	Entorno pobre. No tener apoyo en la exploración. No compartir exploración con adultos o iguales.
Comprensión de la realidad física y social.	Escuchar y responder de forma contingente a las	No escuchar.

	personas. Decir la verdad. Hacerles participar del conocimiento de la vida, el sufrimiento, el placer y la muerte. Visión positiva de la vida, las relaciones y los vínculos. Transmitir las actitudes, valores y normas. Tolerancia con discrepancias y diferencias: raza, sexo, clase social, discapacidades, nacionalidad etc.	No responder. Responder en un momento inadecuado Mentir Ocultar la realidad. Visión pesimista Valores antisociales Dogmatismo. Racismo, machismo, homofobia etc.
--	---	--

NECESIDADES EMOCIONALES Y SOCIALES		
Necesidad	Indicador de prevención	Indicador de riesgo
Seguridad emocional	Apego incondicional: aceptación, disponibilidad, accesibilidad, respuesta adecuada a las demandas y competencia. Contacto íntimo: táctil, visual, lingüístico. Capacidad de control. Capacidad de protección Resolver los conflictos dando explicaciones, exigencias conforme a la edad, coherencia en las exigencias, posibilidad de revisión si el niño/a lo pide.	Rechazo. Ausencia. No accesibles. No percibir. No interpretar. No responder Incoherencia en las respuestas. Autoritarismo Amenaza de retirada del amor.
Red de relaciones sociales	Relaciones de amistad y compañerismo con los iguales: fomentar el contacto y la interacción con los iguales en el entorno familiar y en la escuela. Tiempos de contacto, fiestas infantiles, comidas y estancias en casa de iguales etc.	Aislamiento social. Separaciones largas de los amigos. Imposibilidad de contacto con amigos. Prohibiciones de amistades. Aburrimiento. Compañeros de riesgo.

	Continuidad en las relaciones. Actividades conjuntas de familias con hijos e hijas que tienen amistad. Incorporación a grupos o asociaciones infantiles.	
Participación y autonomía progresivas	Participación en decisiones y en gestión de lo que le afecta y pueda hacer en favor de sí mismo y de los demás en la familia, la escuela y la sociedad.	No ser escuchado. No ser tomado en cuenta. Dependencia.

NECESIDADES SEXUALES		
Necesidad	Indicador de prevención	Indicador de riesgo
Curiosidad, imitación y contacto	Responder a preguntas. Permitir juegos y autoconocimiento. Proteger de abusos.	No escuchar. No responder. Engañar. Castigar las manifestaciones infantiles. Abuso sexual.
Protección de riesgos imaginarios	Escuchar, comprender y responder a sus temores: miedos al abandono, rivalidad fraterna, miedo a la enfermedad y a la muerte. Posibilidad de expresar el miedo. Evitar verbalizaciones y conductas que fomenten los miedos: violencia verbal o violencia física, discusiones inadecuadas, amenazas verbales, pérdidas de control, incoherencia en la conducta.	No escuchar. No responder. No tranquilizar. Inhibición emocional. Violencia verbal. Violencia física en el entorno. Amenazas. Pérdida de control. Incoherencia en la relación.
Interacción lúdica	Interacción lúdica en la familia, con la madre y con el padre y otros familiares. Juego con iguales.	No disponibilidad de tiempo en los padres

ANEXO 10_DECÁLOGO DE ACOMPAÑAMIENTO A LA VICTIMA

1. Hablar con el NNA en un lugar o espacio privado, tranquilo y confortable y que le haga sentir a gusto y en confianza.
2. Ante una revelación de una posible violencia, la recomendación para las personas educadoras es no hacer más preguntas de las debidas para no condicionar el relato al NNA, es importante no cortarle cuando esté hablando.
3. **TOMAR EN SERIO LO QUE CUENTA:** Creer siempre al NNA y hacer que lo sienta así, asegurándole que confías en él o ella. Expresiones como “te creo, gracias por confiar en mí”, “estás siendo muy valiente” y “estás haciendo lo adecuado, siento que hayas pasado por esto”.
4. **ANTE SENTIMIENTOS DE CULPABILIDAD INSISTIR EN QUE LA RESPONSABILIDAD ES DE QUIEN HA EJERCIDO LA VIOLENCIA Y NO SUYA:** “nadie provoca que le traten mal o hagan daño, no tienes nada de lo que avergonzarte”. Clarificando que es normal que tenga miedo y que esté preocupada, con frases en donde le podríamos decir “es normal que tengas miedo” y “estás siendo muy valiente”.
5. **MANTENER LA SERENIDAD** y ser positiva, manifestando confianza que saldrá adelante, pero, sin falsas situaciones que podamos desconocer... con Expresiones como: “ha sido muy duro y yo estoy aquí ahora escuchándote y apoyando, puedes desahogarte conmigo, ¿necesitas contarme algo más?”.
6. **DIRIGIR LA ATENCIÓN A QUE ES POSIBLE UNA SOLUCIÓN, UNA SALIDA:** Siempre con contención y respuestas positivas y realistas. Explicando qué cosas se van a hacer: “Has sido muy valiente al decírmelo, vamos a trabajar para intentar que esto no vuelva a pasar. Creo que ahora toca hablar con ... (familiares o personas de apoyo) y más adelante podemos probar con ... (medidas de protección inmediatas para evitar que vuelva a suceder o medidas de intervención para que el sistema se ponga en funcionamiento) ¿qué te parece?” Hablar con el NNA sobre posibles acciones futuras que puedan ser adoptadas por los Servicios Sociales y preguntarle su opinión al respecto es importante.
7. Sentarse cerca del NNA, no tras una mesa, y a poder ser adaptarnos a “su mundo”, incluyendo gestos y lenguaje, según la edad y madurez que tenga. Por ejemplo: sentándonos en una silla más pequeña, no forzándole a que tenga que mirar hacia arriba, usando expresiones y palabras que entienda.
8. Hacer que se sienta con orgullo de haber sabido pedir ayuda y haberlo comunicado y expresado.
9. Presentar de forma honesta y sincera la información que manejemos. Diciendo en todo momento la verdad y, no hacer promesas que luego no se puedan cumplir.
10. Comunicar y notificar la situación (previa comunicación con la DPIA), a la familia, Servicios Sociales, etc... dependiendo de la situación.

PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE RIESGO

Una vez que se ha confirmado el riesgo de la vulneración o violación dirigida hacia el NNA y de haberlo comunicado a la autoridad competente, el proceso de tratamiento y acompañamiento del menor de edad que realizaremos será:

- Acompañamiento al NNA en todas sus posibles necesidades básicas y, sobre todo de escucha y protección.
- Seguimiento periódico para estimar posibles situaciones de cambio o no y valorar la continuidad de procesos.
- Coordinación y seguimiento de la Intervención socioeducativa que se esté realizando con del NNA víctima del maltrato y, en su caso con la familia y entorno inmediato, teniendo en cuenta y poniéndonos a disposición para el trabajo en red desde el espacio que corresponda.
- Otro tipo de medidas que se consideren en función del desarrollo de la situación y que, en todo caso, tendrán la referencia del interés superior del menor.

Es importante tener en cuenta que, para la mayor parte de los NNA, el entorno idóneo para tener cubiertas sus necesidades básicas es una familia en la que se sienta querido o querida. Por tanto, es muy importante informar e implicar a los padres, madres o responsables legales desde el inicio del proceso con confidencialidad y discreción (salvo en aquellos casos en los que haya indicios claros de que sean las personas agresoras).

Asimismo, hemos de tener en cuenta también al resto de hermanos/as o de otros menores de edad que residan en el domicilio familiar.

Una vez haya finalizado la situación de riesgo, es realmente importante analizar cómo ha podido afectar a otras personas o entornos, haciendo un análisis de la situación y valorando la posibilidad de tomar medidas pedagógicas y educativas que reparen las situaciones dañadas:

- **INTERVENCIÓN CON LAS FAMILIAS:** Valorar la posibilidad de realizar reuniones informativas intra e inter familiares. Tener una buena comunicación y confianza con las familias es imprescindible. Cualquier actividad de cohesión y momentos para compartir será fundamental.
- **INTERVENCIÓN CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES:** Fundamental realizar actividades: destinadas a trabajar los valores fundamentales del Entorno Seguro y orientadas a la expresión de emociones (teniendo siempre en cuenta las posibles situaciones de riesgo y, por lo tanto, que hayan podido vivir alguno de estos NNA). No somos terapeutas, pero sí, personas adultas de referencia que acompañamos en las emociones que estos NNA puedan tener.
- **INTERVENCIÓN CON LA COMUNIDAD:** Se podrán promover acciones formativas, campañas en redes sociales, propuestas de programaciones pedagógicas relacionadas con la temática ocurrida.

[illegible]